

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6431 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N. ^{OS} 6414 y 6415	3
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Criterio Legal CU-50-2020. Recursos de reconsideración incoados por el SINDEU y por la Seccional de Seguridad y Tránsito en contra del acuerdo del Consejo Universitario sobre el Presupuesto Ordinario 2021. Se suspende la discusión.....	4
4. <u>INFORMES DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	10
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Criterio Legal CU-50-2020. Recursos de reconsideración incoados por el SINDEU y por la Seccional de Seguridad y Tránsito en contra del acuerdo del Consejo Universitario sobre el Presupuesto Ordinario 2021. Se suspende la discusión.....	16
6. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-27-2020. Modificación presupuestaria N.º 9-2020. Se suspende la discusión.....	20
7. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	29
8. <u>VISITA</u> . Licda. Gabriela Mayorga López, directora de la Oficina de Divulgación e Información. Informe de labores correspondiente al 2019.	30
9. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-27-2020 Modificación presupuestaria N.º 9-2020	39
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Criterio Legal CU-50-2020. Recursos de reconsideración incoados por el SINDEU y por la Seccional de Seguridad y Tránsito en contra del acuerdo del Consejo Universitario sobre el Presupuesto Ordinario 2021	42
11. <u>VISITA</u> . Lic. Trino Barrantes Araya, secretario general del SINDEU. Continúa con la exposición de los temas pendientes de la sesión N.º 6429.....	47

Acta de la sesión N.º 6431, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves ocho de octubre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6414, ordinaria, del miércoles 26 de agosto de 2020, y 6415, solemne, del miércoles 26 de agosto de 2020.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Modificación Presupuestaria N.º 9-2020 (Dictamen CAF-27-2020).
5. Propuesta de Dirección: Propuesta de modificación al acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio de 2020, relacionado con el “Procedimiento para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicos para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*” (Propuesta de Dirección CU-30-2020).
6. Propuesta de Dirección: *Proyecto de creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)*. Expediente N.º 21.962 (PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-32-2020).
7. Criterio legal sobre los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito de ese Sindicato (Criterio Legal CU-50-2020).
8. Comisión de Docencia y Posgrado: Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos (CPA-P-11-007) (Dictamen CDP-11-2020).
9. Visita de la Licda. Gabriela Mayorga López, directora de la Oficina de Divulgación e Información, quien expondrá el *Informe de labores correspondiente al 2019*.
10. Visita del Lic. Trino Barrantes Araya, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), quien continuará con la exposición de los temas que quedaron pendientes en la sesión N.º 6429, del jueves 1.º de octubre de 2020.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para conocer el Criterio Legal CU-50-2020, sobre los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato, después de la aprobación de las actas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita que resuelvan de una vez los recursos de reconsideración incoados presentados por el Sindicato; es similar a lo que habían discutido el martes, y necesitan resolverlo lo antes posible.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone que lo coloquen como punto dos, para dejar primero la aprobación de las actas, que es rápido.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que punto uno o dos es igual. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer el Criterio Legal CU-50-2020, sobre los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato, después de la aprobación de las actas.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.os 6414, ordinaria, del 26 de agosto de 2020, y 6415, solemne, del 26 de agosto de 2020, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6414

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6414, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, se une a la sesión virtual el MBA Marco Calvo. ****

En discusión el acta de la sesión N.º 6415

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6415, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6414 y 6415, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el Criterio Legal CU-50-2020, sobre los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato, ambos en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021 con una eliminación del pago de los escalafones administrativos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al oficio SINDEU-JDC-498-2020, del 5 de octubre de 2020, que, a la letra, dice:

Recurso de Reconsideración

Contra: Acuerdo de consejo universitario tomado en sesión extraordinaria número 6427 artículo 1A por rebajo o eliminación del escalafón para el personal administrativo de la Universidad de Costa Rica.

Señoras(es)

Consejo universitario

El suscrito Trino Barrantes Araya, docente pensionado de la Universidad de Costa Rica, cédula 2- 0273 0798, casado, vecino de San Ramón, en condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), con cédula de persona Jurídica Número TRES-CERO UNO UNO-CERO SEIS SEIS SEIS CINCO CERO, con Oficinas en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio frente a la Facultad de Arquitectura en San Pedro de Montes de Oca, San José, personería inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales, Tomo: Diez, Folio: cuatrocientos setenta y ocho, Asiento: novecientos noventa y cuatro, interpongo en esta acción Recurso de Reconsideración en contra de la acuerdo tomado en sesión extraordinaria de este consejo universitario con número 6427 artículo 1A por rebajo o eliminación del escalafón para el personal administrativo de la Universidad de Costa Rica. Fundamentamos del presente recurso en lo siguiente. La presente acción es en defensa de todos los salarios universitarios; en defensa del escalafón universitario, figura histórica propia de la clase trabajadora de la Universidad de Costa Rica.

Primero

El escalafón universitario tiene un nacimiento casi fundacional. Es creado por el profesor, Rector Rodrigo Facio en 1961, junto con la creación de la Ciudad Universitaria y la Reforma Académica.

El Artículo 7 de la Ley General de Administración Pública establece que las normas no escritas también son fundamento de derecho. Es claro que la creación del escalafón nació por un cuerdo propio de la política institucional y que llegó a consolidarse por norma, en el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica en 1977. Este reglamento sufrió algunos cambios en 1983. Sin embargo, en ningún momento se ha eliminado el escalafón. Nótese además, el contundente contenido del

escalafón universitario en este reglamento, toda vez que se menciona del mismo en 12 oportunidades en diferentes partes del reglamento.

Pueden revisar en las Obras Completas del profesor Rodrigo Facio, compiladas y publicadas por la Editorial Costa Rica, la explicación que hace don Rodrigo sobre la necesidad de crear el escalafón universitario, toda vez que en un país agropecuario donde la Universidad formada profesionales, no existía ningún incentivo para que estas personas profesionales se quedarán trabajando en la Universidad, ya que su aspiración estaba principalmente en ir a trabajar a las otras instituciones del Estado.

Evidentemente es imposible eliminar por una votación pura y simple aquello que tiene norma institucional y más gravoso aún, sin haberle dado el procedimiento correspondiente.

Segundo

El acuerdo tomado por este Consejo Universitario contraviene el artículo 6 de la Ley General de Administración Pública, toda vez que establece en el inciso f), como fuentes del ordenamiento jurídico administrativo lo siguiente: f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

Así las cosas el acuerdo tomado por el Concejo [sic] Universitario, que acá nos oponemos, es un acuerdo inferior al reglamento. Siendo el reglamento una norma de rango superior al acuerdo del Concejo Universitario, prevalece el escalafón que se encuentra debidamente protegido en el reglamento de salarios citado. Incluso el mismo tiene mención en el artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Tercero

El año pasado la Sala Constitucional declaró inconstitucional el artículo 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica el cual establece el escalafón para el personal académico y que ocupen puestos de dirección como incentivo por su experiencia. El instrumento afectado corresponde a la forma de pago a las personas docentes pero no al pago. En este momento la Administración Universitaria está haciendo una mala aplicación de lo acordado por la Sala Constitucional respecto al nuevo pago del escalafón de las personas docentes.

Es importante establecer que una cosa es la forma de pago que corresponde al tema del procedimiento y otra cosa es el pago que corresponde al derecho de fondo, a la creación de la figura. Como ya se explicó, tiene creación por acuerdo político en 1961 y contenido de norma en 1977 en el Reglamento de salarios citado.

Homologar la eliminación del escalafón de las personas administrativas de la Universidad de Costa Rica con la eliminación del escalafón docente es un grave error, lleno de varios vicios de derecho como ya se expuso.

Todo lo contrario, corresponde a este Consejo Universitario, hacer una revisión minuciosa de lo acá expuesto y pedir cuentas a las Administración Universitaria respecto al pago del escalafón del personal docente y que la Administración explique si el artículo 11 del Reglamento citado que eliminó la Sala Constitucional, es el mismo que sostiene el nacimiento o creación de la figura del escalafón. Toda vez que la creación del escalafón es de 1961 y no de 1991 como pretende hacer ver la Administración con la interpretación del artículo eliminado por la Sala Constitucional.

Pretensión

Conforme indica el artículo 227 del EOUCR, solicitamos lo siguiente:

- 1) Se reconsidere el acuerdo de consejo universitario tomado en sesión extraordinaria número 6427 artículo 1A por rebajo o eliminación del escalafón para el personal administrativo de la Universidad de Costa Rica y que se deje con efecto ese acuerdo.
- 2) Que no se elimine el escalafón y se continúe reconociendo y pagando el escalafón a las personas trabajadoras del sector administrativo de la Universidad de Costa Rica, sin ninguna interrupción.
- 3) Que en ningún momento se homologue lo resuelto por Sala Constitucional sobre la inconstitucionalidad del artículo 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica con el rebajo o eliminación del escalafón de las personas trabajadoras administrativas.

- 4) *Que se investigue si el artículo 11 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica de 1991 contempla la creación del escalafón del personal docente o es sólo un instrumento de forma y no de derecho de fondo.*
- 5) *En caso que, de la pretensión anterior se desprenda que el escalafón docente se ha dejado de pagar, por la Administración Universitaria de manera improcedente, solicitamos que se corrija el error y se pague de manera retroactiva y en adelante, todo lo dejado de pagar a las personas trabajadoras docentes de la Universidad de Costa Rica por concepto de escalafón.*

Notificaciones

Las recibiremos en el correo electrónico: sindeu.universidadcr@gmail.com

Agradecemos la atención de la presente

Seguidamente, da lectura al oficio DSST-08-2020, del 2 de octubre de 2020, suscrito por la Seccional de Seguridad y Tránsito, que, a la letra, dice:

Consejo Universitario

UCR. Rectoría.

Reciban un cordial saludo de nuestra parte.

Referente a la situación

Es de nuestro conocimiento que en fecha lunes 28 de setiembre del año en curso, el Consejo Universitario, voto [s i c] de forma casi unánime, anular el pago del escalafón administrativo para el 2021, con el argumento de que tenía que correr supuestamente la misma suerte del escalafón docente.

Solicitamos de forma respetuosa pero contundente, que se plantee un recurso de reposición, debido a que se está en plazo para hacerlo o un recurso extraordinario para revisión del acto final en firme o que se plantee un recurso interno de revisión por parte del Consejo, además se solicita la audiencia correspondiente cumpliendo así con lo que se señala en la Convención Colectiva, en donde se plantea que estos temas se deben tratar en primera instancia con los representantes de los y las trabajadoras, que en este caso sería el SINDEU.

De igual forma se solicita de forma respetuosa y contundente, las gestiones necesarias para el pago del aumento, anualidad y escalafón 2020, mismos que están pendientes desde el inicio de este año y estamos a dos meses de finalizarlo y no se nos ha dado razón de nuestros derechos como trabajadores y trabajadoras.

Es importante externar nuestra molestia, debido a que cada uno de nosotros y nosotras, ya hemos pagado la cuota con los impuestos de este gobierno, como ciudadanos de bien y responsables que somos, y ahora nuestra Alma Mater nos arrebatamos nuestros derechos como clase trabajadora. Y llamamos derechos porque es lo que son, porque de la misma forma los llama derechos el Rector de turno, cuando solicito el pago a los beneficios de los funcionarios en Rectoría, hasta de un 30% oficios R-4041-2020 y R-3334-2020 según el artículo del Semanario Institucional.

El eliminar el escalafón universitario, perjudica y precariza a las personas trabajadoras que inician una etapa de desarrollo laboral y social, siendo esto un recorte que afecta a la clase trabajadora de abajo hacia arriba y no lo contrario, quitándole a los que menos tienen para sostener a los que más tienen lo cual promueve la desigualdad social que se encuentra tan marcada en nuestro país. Es antiético e inmoral quitarle un derecho a trabajadores(as) como lo es el escalafón y aumentarle un 30% a otras personas que también forman parte de la Universidad de Costa Rica.

Es de suma importancia mencionarles que a través del Oficio DSST-07-2020 con fecha 26 de agosto, esta seccional solicitó a la Rectoría el pago a los derechos de los y las trabajadores.

Nos oponemos rotunda y contundentemente a que precaricen nuestros salarios y con ello tengamos incluso una afectación de nuestras familias.

Si el Rector de turno si bien contempla aumentar 30% el salario a algunos y precarizar el salario de otros, nosotros nos oponemos a este tipo de gestiones anti éticas.

Por último y no menos importante, esta Seccional de Seguridad y Tránsito se reserva las medidas de presión que se vayan a implementar para impedir este tipo de injusticias.

Jesús Rolando García Ortega

José Félix Ramírez Villalobos

Simón Monge Brenes

Jonathan Picado Picado

Jonathan Vargas Segura

Keilor Valverde

Seccional de Seguridad y Tránsito

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el asesor legal del Consejo Universitario, el Lic. José Pablo Cascante, analizó ambos oficios y realizó las consideraciones de forma para determinar la procedencia de la gestión recursiva de marras, que está consignada en el artículo 219 del *Estatuto Orgánico*.

Da lectura al oficio Criterio Legal CU-50-2020, que, a la letra, dice:

Estimada señora:

Me permito rendir criterio sobre los recursos de reconsideración incoados mediante notas SINDEU-JDC-498-2020, suscrita por el Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Trino Barrantes Araya, y DSST-08-2020, suscrita por seis integrantes de la Seccional de Seguridad y Tránsito del SINDEU, ambos en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la Sesión Extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021 con una eliminación del pago de los escalafones administrativos.

I. CONSIDERACIONES DE FORMA

Para determinar la procedencia de la gestión recursiva de marras, corresponde acudir al artículo 219 del Estatuto Orgánico, que a la letra indica:

ARTÍCULO 219.- Legitimación para interponer los recursos administrativos. Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. También podrán interponer recursos administrativos contra disposiciones normativas, las personas que ostenten respecto de estas, algún interés legítimo o derecho subjetivo, sin que se requiera acto de aplicación individual.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.

Por ello, y atendiendo a la amplia legitimación que prevé el artículo 219 antes transcrito, esta Asesoría es del criterio que, dado que el Estatuto Orgánico impone la obligación de admitir lato sensu aquellos reclamos en los que medie un interés legítimo o un derecho subjetivo, corresponde admitir por la forma las gestiones recursivas de marras, en razón del interés que reviste para el sector al que pertenecen quienes recurren.

Además, y como elemento de carácter temporal, la gestión fue interpuesta dentro del plazo que dicta el Estatuto Orgánico, por lo que, con ello, se verifica la procedencia de la acción recursiva.

II. CONSIDERACIONES DE FONDO

No realizo ninguna observación de carácter jurídico por el fondo con base en la instructiva vigente girada a mi persona mediante el oficio CU-D-17-06-430, en la que se solicitó que los análisis de los recursos administrativos interpuestos contra el Órgano Colegiado fuesen realizados solo por la forma y no por el fondo, reservando esta última labor a los supuestos en que me fuere solicitado

Al igual que fue señalado en el Criterio Legal CU-49-2020, y con carácter de advertencia sobre las implicaciones que entrañan las gestiones recursivas de marras, en el caso de que fuesen acogidas, resulta conveniente tomar en cuenta que:

- a. Será necesario adoptar un nuevo acuerdo que anule el presupuesto aprobado en la sesión N.º 6427.*
- b. En razón de que el presupuesto ya había sido remitido a la Contraloría General de la República (CGR) para su revisión, se precisaría de su retiro inmediato de esa instancia bajo la premisa de que precisa de correcciones.*
- c. Habría que solicitarle a la Rectoría, legitimado estatuario para formular el presupuesto, un ajuste que permita cumplir con los efectos de la eventual acogida de los recursos de marras.*
- d. Finalmente, aprobar el nuevo presupuesto y remitirlo a la CGR para lo que corresponda.*

También se reitera el llamado a que el ejercicio de la facultad de aprobación o improbación presupuestaria del Consejo Universitario sea desempeñado en estricto apego y observancia de todos los reglamentos que rigen las labores universitarias.

En espera de que los razonamientos vertidos contribuyan con el tratamiento que se le brinde al presente asunto, de manera cordial,

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que ayer en la noche ingresó otra solicitud del Sindicato, la cual dice, precisamente, que en caso de no acogerse este recurso, se considere para el año entrante, si hay recursos disponibles, el pago del escalafón administrativo de forma retroactiva.

Dice que ella acogió la solicitud, así que, en este momento, la Unidad de Estudios la está trabajando; además, se tendría que adicionar si esto fuese posible, sin infringir la ley; entonces, los traería el próximo martes, porque podría haber fondos; pero al pagarlo podrían estar incumpliendo alguna ley en ese momento; habría que evaluar la situación fiscal para el segundo semestre del año 2021; si no se infringiese nada, se podría hacer el pago.

Comunica a la Dra. Cordero que eso ya entró por parte del Sindicato y se está trabajando en el dictamen correspondiente, pero se trata de otro asunto. Seguidamente, somete a discusión el caso.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que siempre se adjuntan a la convocatoria los documentos que verán en la sesión. Aunque puso mucha atención, siempre le gusta tenerlos; entonces, solicita que le envíen, en el transcurso del día, los textos de estos dos recursos para leerlos en detalle.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se disculpa; imagina que hubo un inconveniente en la Secretaría, pues la señora Karla Salas tuvo que incapacitarse de emergencia y alguien debe sustituirla; pero les hará llegar los documentos.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que sí llegó el del Sindicato que están viendo hoy particularmente; no sabe si el de anoche está incluido. Considera que primero habría que responder la petitoria específica que la Prof. Cat. Howard acaba de leer; en ese sentido, presenta una moción para instar a la Administración para que el próximo año se tome en cuenta el pago del escalafón administrativo.

Aclara que eso no garantiza que se vaya a tomar en cuenta, pero esa moción podría ser retomada después de la decisión que tomen con respecto al recurso, porque, a lo mejor, lo que la Prof. Cat. Howard está elaborando permitiría reforzar este acuerdo con elementos más amplios.

Presenta la moción en el contexto de la preocupación del Sindicato y la preocupación que vio el martes pasado; en realidad, este es un presupuesto, no necesariamente va a ser todo, porque suponen que hay una negociación, según el Dr. Carlos Araya les ha indicado, para el segundo semestre del próximo año. Si hubiese ajustes particulares, la Administración 2021 los haría y puede hacer el pago, tomando en cuenta la situación del 2021.

Exterioriza que si su moción genera problemas a la propuesta de la Prof. Cat. Howard, con mucho gusto la retira de discusión; solamente desea reforzar que, desde su punto de vista, esto no se resuelve suspendiendo el presupuesto, sino, más bien, viendo la posibilidad de que, en el 2021, se pague el escalón administrativo, porque el escalafón docente, por la Sala Constitucional, ya estaría resuelto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que la Dra. Cordero se respondió a sí misma al inicio; el asunto es el que están viendo aquí y ahora. Desea saber si recibieron los correos que envió el Sindicato, porque dio instrucciones para se los hicieran llegar. Consulta a la Dra. Cordero si los recibió.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que revisará bien, pero cree que lo enviaron como una adenda ayer. El MBA Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), envió un criterio legal; vio algo, pero posiblemente fue el criterio legal del Lic. José Pablo Cascante.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que se los enviará como lo solicitó el Lic. Warner Cascante. Aclara que lo otro no lo han recibido, porque eso llegó ayer en la noche y se trata de otro asunto, aunque relacionado con este. Ahora lo que deben resolver es si rechazan el recurso *ad portas* o si se acoge; si fuera esto último se tendría que trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que realice las recomendaciones respectivas.

Puntualiza que, según la pretensión, tendrían que anular el acuerdo anterior; retirar el presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, aduciendo que hay que revisarlo, y la Administración tendría que ver de dónde saca los cuatrocientos cincuenta millones de colones. Sin embargo, no cree que lo pueda hacer, porque entiende que el escalafón administrativo nunca se eliminó, lo que sucede es que se está aplicando la Ley N.º 9635 a la luz del déficit fiscal que existe actualmente en el país.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta, para entender realmente lo que están aprobando, que en este momento poseen tres recursos: uno presentado por su persona, otro presentado por la Junta Directiva del Sindicato y otro presentado por la Seccional de Seguridad y Tránsito. Pregunta qué se votará, que se mande para un dictamen y cuando venga ese dictamen resolverlo en definitiva, o qué, porque en este momento no sabe qué procedimiento se le está dando al recurso que él presentó.

A PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el recurso que presentó el Lic. Cascante fue rechazado *ad portas*.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que no lo sabía, pensó que se había hecho un pase para que se elaborara un dictamen y se resolviera. Consulta si se piensa resolver así el que están viendo, de una vez en este momento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que fue rechazado *ad portas* por el interés institucional y el peligro que implicaba para el Consejo Universitario demandar y retrotraer el presupuesto institucional, pues habría afectación, eventualmente, en becas, salarios y en la operación de la Institución.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que en su momento el Consejo Universitario le comunicará los fundamentos y demás del rechazo de su recurso. Consulta, para estar claros, si ahora resolverán por el fondo y, en definitiva, si se rechaza de plano o se acogen los dos recursos del Sindicato.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD detalla que están votando: si se acoge el recurso, se trasladaría a la Comisión de Asuntos Jurídicos o si se rechaza, por las consecuencias para la Institución.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que entiende y le queda claro. Agradece la explicación.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera, en cuanto al procedimiento, algo muy simple y es que si el Lic. Cascante pidió el documento, le parece que podrían realizar un breve receso para que se lo envíen a todos y sea conocido digitalmente, antes de tomar la decisión.

Propone lo anterior con todo respeto, para que el procedimiento esté lo más claro posible y, sobre todo, porque es un tema muy sensible; esa es su sugerencia antes de tomar la decisión, de esta forma, tal vez el acuerdo pueda quedar escrito claramente, para que todos voten al respecto. Le preocuparía que, por alguna razón de procedimiento, después se argumente que la votación no estuvo bien.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD suspende el punto, y seguirá con informes de miembros; luego, informes de personas coordinadoras de Comisión; posteriormente, realizará un pequeño receso para que lean los documentos. Informa que poseen el criterio legal, lo que no tienen son los recursos.

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender momentáneamente el debate en torno a los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Situación del Club de Esgrima de la UCR**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que, tal y como lo mencionó el martes pasado, cuando estuvo el joven representante del Club de Esgrima, le pareció que no tuvieron suficiente tiempo para ver algunos temas asociados a este punto. Estima que existe una cuestión importante que denunció (por decirlo de alguna manera) el representante del Club de Esgrima, lo cual no fue suficientemente debatido, y es el hecho de que muchas decisiones en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en relación con los diferentes grupos deportivos, parece que recae en una sola persona: el señor Gerardo Corrales.

Detalla que esa fue su impresión de lo expresado por el joven, de manera que quisiera saber si eso es cierto; si simplemente una persona toma todas las decisiones o si hay un grupo colegiado en la ViVE que toma estas decisiones. Esa es una de las dudas que le surgieron cuando se discutió el tema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa que es muy importante lo expresado por el M.Sc. Méndez; incluso, esto podría ser una propuesta de miembros para estudiarlo en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE).

- **Homenaje a personas con más de 20 de años de servicio a UCR**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que el martes pasado, a las 9:00 a. m., participó, por medio de videoconferencia, en el homenaje a las personas que cumplen más de veinte años de servicio a la Institución, en la Sede del Caribe.

Añade que se contó con la participación de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y del señor vicerrector de Administración. Fue una actividad muy emotiva y de mucha valía; siempre las personas docentes y administrativas muestran su identificación, sentido de pertenencia y amor por la Institución; sobre todo, algunas de ellas ya podrían estar pensionándose y están tratando de motivar y hacer la inducción a los nuevos que asuman.

- **Manifestaciones sociales en Costa Rica**

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que está realmente preocupada por la situación del país y le complace mucho que la Rectoría, en el caso del Dr. Araya, haya emitido un pronunciamiento al respecto. Espera que, si las universidades entran en posibles negociaciones, esto demuestre lo que puede hacer una institución pública. La preocupación no es solamente por lo que está gestándose, sino por el disgusto generalizado que tiene el Gobierno entre las manos y que produce una situación más allá de lo que se espera.

Comunica que en otras oportunidades han sido los y las estudiantes de la UCR quienes hacen ese tipo de manifestaciones, en la mayoría de los casos, de manera pacífica. En este caso es una situación totalmente distinta: son las zonas rurales y más alejadas del Valle Central; aunque hay algunas dentro del Valle Central, como la zona de occidente.

Resume que existe un descontento muy fuerte en la población, lo cual genera posibles situaciones relativamente caóticas; en ese sentido, espera que realmente defienda la institucionalidad de este país y que puedan salir abantes en estas situaciones tan complejas que se vienen generando no desde ahora, sino desde hace mucho tiempo.

- **Respuesta de la Oficina de Contraloría Universitaria a consulta sobre remuneraciones**

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que llegó el oficio OCU-R-183-2020, a raíz de una solicitud que realizó con el Dr. Carboni y el MBA Calvo para ahondar sobre el asunto de las remuneraciones extraordinarias que se han realizado en la Rectoría. Señala que les pasó el documento; la Prof. Cat. Howard lo facilitó para la Comisión de Coordinadores, pues la semana pasada aprobaron un caso para que se revise este asunto.

Considera que existen algunos aspectos que no son posibles, y señala uno de la carta que estima muy preocupante. Se trata de que algunas de estas remuneraciones extraordinarias correspondientes a este año 2020 están como una excepción a la Resolución 4663-2020; entonces, le preocupa muchísimo que definan acciones para toda la Universidad y no sean ejemplo de que ellos también deben cumplir justamente con eso.

Añade que los argumentos planteados en la carta para dar algunas de esas remuneraciones suenan a cuestiones de confidencialidad, disponibilidad y cercanía con la máxima autoridad de la Institución; eso podría ser lo mismo para cualquier miembro del Consejo Universitario.

Desea que quede en actas la preocupación y que esto debe ir hasta las últimas consecuencias, porque la OCU efectúa un estudio de solamente cinco puestos, pero saben que son muchos más. Menciona lo anterior, aunque sabe que se revisará en la Comisión de Coordinadores.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que hay eventos que están ocurriendo que lo ponen a pensar acerca de la necesidad del análisis integral de la actual estructura de la masa salarial de la UCR. Es urgente que esa tarea se perciba como medular para el cumplimiento de las actividades sustantivas de la Institución, y es en consideración a esa perspectiva que se debe retomar esta importante tarea.

Hace énfasis en el uso del verbo “retomar”; sabe que esto ha sido una preocupación, al menos desde que está en el Consejo Universitario, en los últimos dos años y medio, cuya tarea ha estado pendiente, así que enfatiza en que el análisis debe ser integral. Quizás este no sea el momento, pero sí quiere dejar esa consideración medular, para el cumplimiento de las actividades sustantivas de la Universidad, de que la base salarial debe ser sostenible.

En segunda instancia, ve con optimismo e interés la posibilidad de que la UCR, en conjunto con el resto de las universidades públicas y el Consejo Nacional de Rectores (Conare), ofrezca un espacio de colaboración y encuentro en asuntos de interés nacional, que les atañe a todos los trabajadores costarricenses, para una posible solución de los problemas que se visualizan en este momento. Estos problemas, para él, siguen, son y seguirán siendo consecuencia de la crisis sanitaria nacional, producto de la pandemia provocada por el COVID-19.

Compara que en actividades anteriores a su incorporación al Consejo Universitario, y por asuntos profesionales, trabajó con colegas en el análisis del impacto de desastres naturales y los generados por el ser humano también, así como su repercusión en la sociedad. Este precisamente es uno de esos casos, las repercusiones y consecuencias sociales debido a la pandemia y cómo la están afrontando. Quienes están en ese campo de trabajo saben que las manifestaciones que siempre presentan son diversas, a tal punto que las autoridades de Gobierno a veces no logran reconocer la raíz del problema; entonces, se dedican a tratar de resolver el efecto y no la raíz.

Por ejemplo, la raíz de la pérdida en zonas costeras: tres millones de visitantes por año a hoteles. A pesar de que visualizan eso como un insumo de beneficio para el país por el dinero que traen los turistas, la repercusión inmediata de la pandemia es la desocupación en las zonas costeras, lugares dedicados a la hostelería y demás, lo cual significa la desesperación en muchas personas, desesperación que debe ser considerada con todo respeto, tiene mucha validez y debe ser atendida, pero el Estado costarricense y todas sus instituciones no estaban –como no lo han estado en otros países– preparadas para manejar el tamaño de esta emergencia y la velocidad con la cual se implantó en territorio nacional, porque en cuestión de dos tres o meses ya tenían encima esa pérdida de ingresos tan importantes.

Apunta que, en algún momento, en otras intervenciones que ha realizado, mencionó, en este mismo foro, el tamaño de esa industria turística en algunos países, que es muy grande con respecto al tamaño de la economía total, y no se tenía siquiera idea del impacto que podría tener, en cuestión de semanas, la pérdida de ese sector tan importante en la economía nacional. Esta caída de la economía es muy perjudicial en países centroamericanos y países dependientes del turismo.

En algunos medios, se habla de que la caída de la economía nacional podría llegar a un 10%, así que las decisiones que se deban tomar deben ser bien pensadas, y no tomadas al calor de la inmediatez; en ese sentido, la posibilidad que ofrecen las universidades públicas de convertirse en un espacio de reflexión para la situación que afronta el país es absolutamente oportuna.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a lo señalado por el M.Sc. Méndez en cuanto al Club de Esgrima. Reitera lo que expresó el martes después de la exposición del estudiante.

Explica que en este caso particular, si bien hay un criterio de Programas Deportivos y Recreativos, instancia en la que el señor Gerardo Corrales es el jefe, no posee elementos para argumentar que los criterios técnicos que él da para el cierre de un programa como este, porque, reitera, es un criterio técnico, no es un

criterio económico; es decir, el Club de Esgrima en el 2018 no se cierra por un tema presupuestario, sino que más bien es un criterio técnico de la Sección de Programas Deportivos, que es avalado, a su vez, por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y, en este caso particular, por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE); esta información llegó al Consejo de Rectoría en el 2018.

Asegura que el Consejo de Rectoría avaló el cierre a partir de esos criterios técnicos; desde ahí (2018), el Club de Esgrima ha estado cerrado; ahora las muchachas y los muchachos que pertenecieron al Club solicitan que sea reabierto.

Informa que el señor Carlos Sandoval los recibió en la ViVE y les dijo que fue una decisión del Consejo de Rectoría anterior, pues el señor Sandoval lo sube el Consejo de Rectoría para que este lo retome.

Comunica que en el Consejo de Rectoría, la primera acción fue recibir, el 17 de setiembre, al señor Bradley Johnson, junto con el entrenador del equipo y aproximadamente diez personas más que integraron el equipo. En dicha reunión les informaron sobre la solicitud dirigida a Programas Deportivos y Recreativos y a la OBS para que asistan a una audiencia en el Consejo de Rectoría, con el propósito de tener ambas versiones y tomar una decisión. Esa es la situación en la que se encuentra en este momento.

- **Reunión con jefaturas administrativas de sedes y recintos**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que, el lunes 5 de octubre, se reunió con jefes y coordinaciones administrativas de las Sedes y Recintos; sostuvieron una conversación muy interesante, pues le dieron detalles acerca de las necesidades y las situaciones que han afrontado en los últimos meses.

Detalla que están muy preocupados, porque hay algunos proyectos de infraestructura menores (como ellos los llaman) que están pendientes. Algunos de ellos han sido avalados desde el 2016 y no saben, realmente, si todavía pueden contar con esos presupuestos.

Apunta que, como se lo transmitió al Ing. Kevin Cotter, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), siguen muy preocupados porque esos proyectos representan, realmente, necesidades muy importantes, justamente, en cuanto al desarrollo de la Regionalización. Añade que vieron la necesidad de elaborar un plan maestro general sobre el desarrollo de infraestructura en Sedes y Recintos, de tal manera que al respetar dicho plan pueda ser más democrática y equitativa la construcción en las diferentes Sedes y Recintos.

Menciona que también le expresaron que era muy necesaria la descentralización, pues casi todos los proyectos tienen que llevar vistos buenos de la OEPI o de la Oficina de Servicios Generales, oficinas en las que siempre se les ha tratado de la manera más atenta y cordial, pero sienten que no dan abasto, de manera que muchos de estos proyectos quedan relegados, de ahí la necesidad de descentralizar.

Informa al Dr. Araya, quien emitió la Circular VRA-5-2017 cuando era el vicerrector de Administración, la cual hace una lista de actividades que pueden ser ejecutadas sin el visto bueno de esta sección, que durante todo este tiempo han podido ver que, más bien, esa circular delimita su trabajo. Después de todos estos años, lo que han hecho y lo que realmente les ha costado desarrollar esos proyectos, más bien, se han visto limitados en el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Exterioriza que también están muy preocupados por el equipamiento en las diferentes construcciones; por ejemplo, en la Sede de Occidente están muy inquietos con el edificio de Ingeniería Industrial, pues dicen que más bien parece un edificio vacío, porque se entregó hace mucho tiempo, pero el equipamiento para poder desarrollar las actividades académicas no está completo, de manera que parecen unos cuartos, un hotel vacío, que está muy lejos de ser un espacio académico.

Resume que esa era la información que deseaba transmitir; ellos le agradecieron el espacio y les manifestaron la importancia de tener este tipo de reuniones, por lo menos, una o dos veces al año; sobre todo, de cara a una nueva administración y como representante de Sedes Regionales debe darle seguimiento a estas situaciones con la nueva administración.

EL MBA MARCO CALVO, por su parte, se refiere al oficio OCU-R-183-2020, sobre el cual la Dra. Cordero también se manifestó, ambos como firmantes del oficio que se le envió a la Oficina de Contraloría Universitaria; se disculpa porque ha sido un poco necio con este tema, pero en esto se basó para votar a favor del recurso presentado por el Lic. Warner Cascante, pues si hay para uno debe haber todos, un concepto personal.

Puntualiza que sigue asombrado de la información que presenta la Oficina de Contraloría Universitaria, pues hay nombramientos realizados este año, con un porcentaje determinado por el señor rector, porque así lo establece la reglamentación, que el señor rector puede otorgar el porcentaje sin pasarse del 30% y, como él dice, luego lo bajó, pero no sabe si fue basado en el “berrinche” que se hizo al respecto.

Se asombra de que en el anexo 1 de este oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria se muestra que, prácticamente, todos los funcionarios de la Rectoría tienen remuneración extraordinaria, veintiséis personas aparecen, de las cuales cinco han sido asignados en el 2020 y veintiún personas vienen gozando de ese privilegio desde el año 2000.

Dice que pareciera que para una persona académica subir de sueldo, aparte de participar en los puntajes respectivos de escalafón docente y demás, tiene que trabajar en la Rectoría y así tiene una remuneración extraordinaria. Se imagina que es por asunto de la confidencialidad, tal y como los otros compañeros, que la Oficina de Contraloría Universitaria establece los requisitos.

Añade que en esa misma nota se les informa que el señor rector tiene derecho a dos asesores y él nombró tres; la Oficina de Recursos Humanos lo valida, porque el señor rector, con la potestad que tiene, por excepcionalidad los nombra; entonces, es aceptado según la recomendación del señor rector.

Sigue majadero con respecto a eso, pues hay ejemplos en los cuales pareciera que “el ayote no se parte por igual”, de manera que seguirá. Posiblemente, después de leer lo que presentó, votará para que el recurso sea aceptado, igual como votó a favor del que presentó el Lic. Warner Cascante, pues reitera que si hay para uno, debe haber para todos, dentro de las consideraciones que se puedan brindar en la Universidad, principalmente en lo presupuestario.

En resumen, cuestiona por qué para unos ha habido y para otros, y en determinados momentos no hay.

- **Resolución de la Rectoría**

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ se refiere a la Resolución R-254-2020, la cual recién remite la Rectoría, mediante la cual se decide que el tercer ciclo lectivo se efectuará de manera virtual. Menciona que tuvo una conversación con estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Química, quienes le manifestaron que están bastante preocupados, porque su carrera tiene varios laboratorios pendientes y deben ser presenciales.

Advierte que los estudiantes podrían tener serios problemas con sus planes de matrícula, porque los laboratorios son requisito para otros cursos. Esto afecta especialmente a estudiantes de Química y de otras carreras que llevan cursos de servicio en esta Escuela.

Agrega que lo anterior les preocupa, principalmente, porque según la Resolución se esperarán hasta que el país llegue a la fase cuatro de reapertura para abrir los laboratorios. Sin embargo, consideran que el

Ministerio de Salud tampoco ha tomado en cuenta esto de las fases para la reapertura, de manera que les preocupa cuál es el criterio técnico para esto.

Cree, de existir algún criterio, que sería importante definir alternativas para estas personas, quienes, de otro modo, se estarían atrasando en sus carreras; incluso, podrían estar creando una desigualdad en la UCR, ya que existen carreras que continúan bien con el plan de estudios, pero existen otras que se están rezagando.

EL DR. CARLOS ARAYA informa que, efectivamente, en la circular R-254-2020 se señala que en el tercer ciclo se continuará con la actividad académica de manera virtual. Se dice que en casos excepcionales podrá haber presencialidad, tal es el caso de los laboratorios, pero, evidentemente, hay que acatar las decisiones que tome en materia de salud el Ministerio de Salud; es decir, si este ministerio no autoriza que haya presencialidad en la actividad académica, no se puede, por más excepcionalidad que haya y se comprende. No pueden ir en contra de lo que dicta, porque, de lo contrario, recibirían de inmediato una orden sanitaria para que suspendan las actividades que se estén realizando. La circular establece que excepcionalmente puede haber presencialidad en tanto el Ministerio de Salud así lo avale. Reitera que no se puede ir en contra de las disposiciones del Ministerio de Salud en época de pandemia.

Manifiesta que no se va a referir al oficio R-183-2020, porque no lo ha leído y se está enterando de la existencia de este documento en esta sesión; pero hace referencia a un asunto en el que siempre insiste, y es que no le gusta que en las actas queden asuntos que no corresponden con la realidad. Nuevamente, sucedió hoy, en lo que señala el MBA Marco Vinicio Calvo, quien apunta que el rector nombró a tres asesores, lo cual es absolutamente falso. Él –Dr. Carlos Araya– rector, informa que según las disposiciones que existen hay dos asesores: el Dr. Miguel Guzmán Stein y la M.Sc. Gina Sibaja Quesada, situación que informó anteriormente al Consejo Universitario.

Especifica que el Dr. Eval Araya Vega no es asesor de la Rectoría, sino es el secretario académico de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 42 del *Estatuto Orgánico*; además, el Dr. Eval Araya ha asumido el recargo de un puesto que es de carácter administrativo, el de Dirección Ejecutiva de la Rectoría; también, mantiene su puesto completo en la Sede de Occidente. En síntesis, ni está ocupando plaza por asumir la Secretaría Académica de la Rectoría de la Universidad, según el artículo 42 del *Estatuto Orgánico*, ni está asumiendo la plaza de Dirección Ejecutiva. En este momento, esa plaza está desocupada en la Rectoría; es decir, es un puesto que le está saliendo gratis a la Universidad, de manera que no puede aceptar que se digan cosas que no corresponden con la realidad, y lo dice para que conste en actas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que dará un receso para que puedan estudiar las misivas enviadas por el Sindicato, la Seccional y la Secretaría General.

*****A las nueve horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.*****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario continúa con debate en torno a los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato, ambos en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021 con una eliminación del pago de los escalafones administrativos (Criterio Legal CU-50-2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD puntualiza que el recurso de reconsideración implicaría anular el presupuesto; luego, hay que enviar una carta a la Contraloría para informar que ese presupuesto que se había enviado no es el correcto; el presupuesto tendría que ir a la Administración y esta última tiene que ver de dónde toma los fondos, por lo que, aparentemente, también se estaría incumpliendo la Ley 9635, por el grado de déficit fiscal; es decir, esto es en el aquí y en el ahora. En el otro oficio que envió el señor Trino Barrantes Araya se pide que, en caso de que no se acoja esto, se considere el pago retroactivo del escalafón administrativo del año entrante, cuando entren los fondos del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES).

Pregunta si algún miembro se quiere referir al asunto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que en los últimos minutos ha estado en un intercambio de información en el chat con la Licda. Carolina Calderón Morales. Ella dice que, en particular, las sugerencias de la asesoría legal del Consejo Universitario generarían un cambio que no tiene precedentes, porque nunca se ha dado que la Universidad de Costa Rica haya retirado un presupuesto de la Contraloría General de la República. También, le enfatizó que lo importante es que el escalafón no vaya en contra de la Ley 9635; sin embargo, él –M.Sc. Méndez– piensa que esto podría resultar en una improbación parcial del presupuesto.

Igualmente, las normas técnicas de la Contraloría General de la República no prevén un retiro o un cambio en el presupuesto enviado. Algunas alternativas para este asunto es, por ejemplo, que la Administración podría atender con una modificación presupuestaria, el próximo año, lo que tenga que ver con el escalafón. Agrega que lo más sano es que depende de lo que se resuelva, la Administración deberá realizar una modificación el próximo año si se paga con los recursos pendientes del FEES. Esto es lo que, en términos generales, intercambié con la señora Carolina Calderón.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que esa es, precisamente, la propuesta que está trabajando la analista Alejandra Navarro Navarro, de la Unidad de Estudios, y es por la solicitud del Sindicato sobre una posible modificación presupuestaria; ese es otro caso que se tendría que analizar después.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima que si ese caso ya se va a plantear, retiraría la moción; sin embargo, le preocupa la petitoria N.º 5 del Síndeu, que señala: *en caso de que de la pretensión anterior se desprenda que el escalafón docente se ha dejado de pagar por la Administración Universitaria de manera impropia, solicitamos que se corrija el error y se pague de manera retroactiva, y en adelante, todo lo dejado de pagar de las personas trabajadoras docentes de la Universidad de Costa Rica por concepto de escalafón*. Refiere que ahí se está hablando del escalafón docente.

En el punto 2, se pide que no se elimine y se continúe reconociendo y pagando el escalafón de las personas trabajadoras del sector administrativo de la Universidad de Costa Rica, sin interrupción. Considera que estas petitorias habría que estudiarlas una a una porque son diferentes. Pregunta si la señora directora la acogió para ese caso que plantea. Lo dice, porque el espíritu de la moción es tratar de plantear lo que acaba de señalar el M.Sc. Carlos Méndez, que sería una posibilidad para el 2021, que es instar a la Administración para que lo haga.

En vista de que, según entiende, esto se va a retomar en el contexto de esas dos solicitudes, o no sabe si se va a tomar *motu proprio*, al tratar de responder a esta preocupación de los sectores ella, la retiraría en

este momento. No obstante, cree que se debe proceder a revisar petitoria por petitoria del Sindicato porque le preocupa la N.º 5, que es restablecer el escalafón docente; obviamente, ellos dicen si esto está acorde, aparentemente, con la ley, pero es en relación de que si las solicitudes anteriores no se acogen, que se acoge está.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que realicen el estudio, coordinen y vean lo que ella acogió de otra solicitud, y con eso se solventa el asunto, y no hay que seguir discutiéndolo. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta, porque no le quedó claro lo que mencionó el M.Sc. Carlos Méndez en su intervención, qué proviene de la Licda. Carolina Calderón y qué otra parte viene de su propio pensamiento, y es con respecto a la posibilidad de incluir una modificación presupuestaria el año entrante para el pago del escalafón administrativo.

Se ha partido del supuesto que, según informa la Administración, esto se hizo en cumplimiento de la Ley 9635; entonces, esa modificación presupuestaria estaría sujeta a que no fuera necesario aplicar la Ley, ya sea que se derogue en el país o porque, de alguna manera, se logró aclarar este entuerto constitucional, legal y reglamentario. ¿A cuál de los dos se refiere?

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que la Universidad de Costa Rica presentó un recurso en la Sala Constitucional, y hasta que no se resuelva a favor o en contra hay una nebulosa. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que el asunto de que las normas técnicas de la Contraloría no prevén el retiro o cambio del presupuesto es información que le anotó la Licda. Carolina Calderón; igualmente, la sugerencia de ella es que se inste a la Administración a evaluar que el próximo año, mediante una modificación presupuestaria, se le dé sustento económico al escalafón.

Además, la Licda. Carolina Calderón le envía una de las cuestiones importantes, que es la relación del escalafón con la Ley 9635, en particular el artículo 40, que dicta: *Incentivos adicionales improcedentes: no procede la creación, el incremento ni el pago de remuneración por concepto de “discrecionalidad y confidencialidad”, ni el pago o reconocimiento por concepto de bienes, quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicios distintos a las anualidades, en ninguna de las instituciones contempladas en el artículo 26 de esta ley.* Reitera que este es el artículo 40, de la Ley 9635 que le compartió la Sra. Carolina Calderón.

EL LIC. WARNER CASCANTE pregunta si los ₡450.000.000 que informó la señora directora es el costo del escalafón administrativo del 2021; si ese costo es total del 2021 o es solamente el costo por la diferencia por el nuevo año, porque lo que ya se venía pagando está incluido. ¿Es el costo total o es el costo de la diferencia del nuevo año?

Sobre el comentario del M.Sc. Carlos Méndez acerca de la Contraloría General de la República, confirma que las normas presupuestarias y las normas técnicas no prevén el recurso, pero la *Ley general de Administración pública* y el *Estatuto Orgánico* si prevén los recursos.

Estima que tienen al frente un acto administrativo firme que decide equis o ye situación; entonces, los actos administrativos, cuando están firmes, pueden ser objeto de recursos, de modo que los efectos del acto quedan suspendidos mientras se resuelve el recurso; en cambio, si el recurso fue declarado con lugar, lo que procede es comunicar al destinatario del trámite que, por un recurso, se dio un cambio.

Le parece que ha quedado la idea de que la Universidad es inconstante, que presentó un presupuesto a la Contraloría General de la República y luego dice que ese no era; esa no es la dinámica. ¿Cómo proceden estos asuntos? Es decirle a la Contraloría: *vea, el Consejo Universitario presentó el presupuesto en tiempo y*

en forma, pero se presentó un recurso y al hacerlo este se debe tener por suspendido hasta tanto el Consejo lo resuelva; o que el Consejo lo resolvió de esta forma, si es que se revoca el acto, porque el recurso se declara con lugar, entonces, que se tenga el presupuesto corregido en esta forma. No es que se presentó y luego se retira, y luego sí o no; es el mismo presupuesto, solo que, en virtud de un recurso, es corregido o se detiene provisionalmente hasta tanto se resuelva.

Afirma que eso no se ha realizado en el Consejo Universitario, de modo que se debe aclarar la situación, porque las normas técnicas de ejecución y elaboración de presupuesto público no son para que se detenga un recurso; para eso está la *Ley general de la Administración Pública*, en la que se dispone que todo acto firme puede ser recurrido para suspender los efectos, y suspenderse por revocación, para que el superior, si es una apelación, pueda corregirla. Repite que no es que la Universidad hizo un trámite extraño y raro; no es así, porque todos los actos administrativos que son recurridos son comunicados a la entidad destinataria, y que en virtud de que ha sido interpuesto un recurso, eso se suspende o se corrige.

Expresa que la inclusión de modificación presupuestaria para el próximo año es un hecho futuro e incierto; no se sabe si la nueva Administración va a considerar establecer el pago del escalafón en esa modificación presupuestaria. Reitera que es un hecho futuro e incierto, y puede que se dé o no. Queda atento a la respuesta de la Prof. Cat. Madeline Howard para tener claro de que ese monto corresponde a la diferencia o al costo total.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura parcial al oficio: (...) *le solicito la información sobre el monto total que se ahorra la Universidad de Costa Rica en el 2021 al no pagar el escalafón administrativo, según el presupuesto que fue aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 6427, extraordinaria, celebrada el lunes 28 de setiembre de 2020.* La respuesta concreta fue de ¢450.000.000. La segunda pregunta fue: (...) *¿si se tuviera que pagar el escalafón administrativo en el 2021, de dónde podrían salir los recursos que se necesita? Respuesta: Dada la limitación presupuestaria, la única posibilidad de atender este pago sería con los recursos que están pendientes de presupuestar por conceptos de Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) total, según la cláusula IV del acuerdo del FEES 2021 del 13 de agosto. Estas son las respuestas que puede dar.*

Anuncia que va a someter a votación trasladar este punto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que realice el análisis y coordine internamente el otro asunto que entró en relación con el Sindicato. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA destaca que no le queda claro si lo que se está haciendo es acoger o no el recurso presentado. Recalca lo que señala el M.Sc. Carlos Méndez en relación con el artículo 40, del Título Tercero de la Ley 9635, que, a la letra, dice: *no procede la creación, el incremento ni el pago de remuneraciones por concepto de discrecionalidad y confidencialidad, ni el pago o el reconocimiento por concepto de bienes, quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distintos de las anualidades en ninguna de las instituciones contempladas en el artículo 26 de la ley.*

Justamente, si están o no incluidos en el artículo 26 de la Ley es el tema que está en este momento en la Sala Constitucional y en el Tribunal Contencioso-Administrativo. Está seguro de que mientras no haya una disposición jurídica de parte de estos dos tribunales la Universidad no tiene cómo incumplir la ley, porque hacerlo implicaría sanciones según lo establece la misma ley para quienes toman esa decisión. En segundo lugar, se sometería a la Universidad a un riesgo importante al existir la posibilidad de que los presupuestos nuevamente no sean autorizados por la Contraloría General de la República. Le parece que son riesgos que no deben asumir. Está de acuerdo en que se señale que la Administración evalúe, el próximo año de acuerdo con la legislación nacional y la normativa institucional, la posibilidad del pago en un presupuesto extraordinario; pero, repite, que sí estima peligroso ir en la vía de autorizar lo que la ley no les permite autorizar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que el Consejo Universitario no está acogiendo el recurso. Como bien lo señaló la Dra. Teresita Cordero, hay muchos asuntos mezclados en un mismo recurso, donde ni siquiera se limitó a hablar del escalafón administrativo, sino que se agregó la parte del escalafón docente; entonces, no es que se está acogiendo, es que se traslade para su análisis y que se estudie integralmente en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos; este sería el pase. Reitera que no se está acogiendo el recurso, sino que sugiere sea en dicha Comisión.

Le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT pregunta si para resolver esto sería un pase con carácter de urgencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que lo debe hacer hoy mismo; por eso tendría que tomar los argumentos que se dieron el martes pasado y que se examinen las razones por las cuales la Sala Constitucional eliminó el escalafón docente.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que le preocupa que al acoger eso se coloque el acuerdo de la sesión N.º 6427, artículo 1, tal como está en la solicitud del Síndico en modo de espera; por lo que prefiere una aclaración jurídica, porque si se votara estar de acuerdo o no con la petitoria 1, eso ya está en proceso del Sindicato; entonces, las otras deberían trasladarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se revisen en detalle. Estima que la otra solicitud de los empleados de la Seccional va en el sentido del acuerdo que el Consejo Universitario tomó.

Por una seguridad jurídica de lo que el Consejo Universitario aprobó y aportó, le preocupa que no estén muy claros de qué es lo que realmente se está haciendo en este momento. Una cosa es dar por conocido esto y que se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y otra es responder, como se hizo el martes pasado con la solicitud que presentó el Lic. Warner Cascante, y la respuesta que le dieron fue muy clara de no acogerla y rechazarla. Lo dice con todo respeto, porque le inquieta que el Consejo Universitario quede en una situación en donde se señale que lo que ya se envió a la Contraloría General de la República tendría que quedar detenido.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que va a suspender este punto, y le solicitará al asesor legal del Consejo Universitario que prepare los acuerdos. Asimismo va a extender el tiempo de la sesión, para terminar, hasta la 1:00 p. m., y así dar respuesta a este tema.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que votará a favor, a pesar de que no estará a las 12:30 p. m., porque tiene un compromiso a la una de la tarde.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación suspender la discusión y ampliar el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate, momentáneamente, en torno a los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-27-2020, sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 9-2020 (oficio OPLAU-574-2020, del 9 de setiembre de 2020).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-5022-2020, del 9 de setiembre de 2020, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 9-2020.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 9-2020 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su respectivo análisis (Pase CU-71-2020, del 10 de setiembre de 2020).

ANÁLISIS

II. PROPÓSITO

La Modificación presupuestaria N.º 9-2020 tiene como fin ajustar los recursos del Clasificador Económico del Gasto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Esto no implica una modificación en la clasificación económica; por lo tanto, no se varían los objetos de gastos.

Los movimientos por realizar fueron aprobados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) en el Presupuesto extraordinario N.º 1, pero aún no han sido aplicados en el SIPP. Esta modificación incluye rebajos en las cuentas de gasto corriente para aumentar las cuentas de gasto de capital, y es por un monto total de **¢1 376 442 707,57** (mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos siete colones con 57/100).

I. JUSTIFICACIÓN

Seguidamente se describen los antecedentes de esta variación presupuestaria que se propone.

A. Ajustes presupuestarios originados por la decisión de la Contraloría General de la República de “archivar sin trámite” el presupuesto institucional 2020.

El 27 de setiembre del 2019, mediante el oficio R-6515-2019, la Universidad de Costa Rica presentó ante la Contraloría General de la República (CGR) el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario para el año 2020, por un monto de **¢360 383 000 000,00**, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1. La aprobación se fundamentó, principalmente, en lo establecido por los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, los cuales le conceden a la Universidad autonomía para darse su organización y gobiernos propios, entre otros aspectos.

Por otra parte, el 4 de diciembre de 2018, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N.º 9635 *Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*, en la que incluyó una serie de aspectos relacionados con la materia presupuestaria de las instituciones públicas. Cabe señalar que, las autoridades universitarias analizaron esta ley y mediante el CONARE presentaron una acción de inconstitucionalidad contra lo establecido en varios de los artículos. A la fecha este proceso no se ha resuelto.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Ordinario Institucional para el 2020 se fundamentó en los artículos constitucionales citados, motivo por el que no se atendieron todos los aspectos incluidos en la Ley N.º 9635, entre estos la certificación de verificación de aplicación de la regla fiscal, por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Durante el proceso de revisión del Plan-presupuesto de la Universidad, la Contraloría General de la República envió el oficio N.º 18302 (DFOE-SOC-1188) del 22 de noviembre, mediante el cual solicitó información para el trámite

del Presupuesto Inicial 2020. Esta solicitud fue atendida por la Oficina de Planificación Universitaria con los oficios OPLAU-1171-2019, del 27 de noviembre y el OPLAU-1199-2019, del 29 de noviembre de 2019.

No obstante, la Contraloría General de la República, mediante los oficios N.º 18807 (DFOE-SOC-1230) y N.º 18812 (DFOE-SOC-1234) del 29 de noviembre de 2019, los cuales remitió a la Universidad de Costa Rica y al CONARE, respectivamente, indicó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 inciso 2, de la *Constitución Política* y el artículo N.º 8 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, N.º 7428, para el análisis del presupuesto, según las disposiciones legales y técnicas, la certificación sobre el cumplimiento de la regla fiscal era indispensable.

Por lo tanto, el 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República, informó a la Universidad de Costa Rica que dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de esta Universidad para el año 2020, por no cumplir con el requisito de presentar la certificación de cumplimiento de la regla fiscal (oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 [DFOE-SOC-1367]).

En atención a lo indicado por la Contraloría General de la República, la Administración Universitaria procedió a realizar los ajustes correspondientes, en los ingresos y egresos del presupuesto final del 2019, específicamente en aquellos que, por su naturaleza, solo tuvieron eficacia para ese año; por ejemplo, se excluyeron los ingresos generados por los superávits del 2018. Este nuevo documento presupuestario por un monto de ₡291 333 446 794,99 fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6345, del 28 de enero de 2020, y elevado al ente contralor mediante el oficio R-521-2020.

B. Disminución aplicada por la Contraloría General de la República, al Presupuesto Ajustado

Aunado a lo anterior, el 10 de febrero de 2020, mediante correo electrónico la máster Adriana Mora Cordero, fiscalizadora de la CGR, solicitó atender, entre otros aspectos, lo siguiente respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020, en lo relativo al FEES:

“1. Esa Universidad incorporó la suma total de ₡260.272,5 millones por concepto de transferencia corriente FEES (FEES institucional y Fondos del Sistema), es decir ₡1.130,6 millones de más, con respecto al máximo posible de presupuestar de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto Nacional y la distribución del FEES comunicada por CONARE en el oficio N.º OPES-OF-139-2019 del 6 de diciembre de 2019.

Por lo que se requiere el detalle de los gastos (por programa y subpartida) que están proponiendo financiar con recursos de transferencia corriente FEES.”

Esto, significa que, para el ente contralor, además, de las restricciones indicadas en el apartado anterior, la Universidad debía presupuestar como máximo lo que el gobierno le incluyó como ingreso de FEES por transferencia corriente, sin incluir la transferencia clasificada dentro del FEES Total, como transferencia de capital.

Es importante aclarar que, por acuerdo de CONARE, el total de FEES UCR para el 2020 ascendió a la suma de ₡279 949 324 993,00, de los cuales ₡259 141 887 993,00 se financian como transferencia corriente, mientras que, ₡20 807 437 000,00 corresponden a transferencia de capital, según la clasificación realizada por el Ministerio de Hacienda.

Desde el punto de vista de la OPLAU, el monto del FEES UCR por la suma de ₡279 949 324 993,00 es un solo ingreso, tal y como se ha recibido la transferencia históricamente; razón por la cual, en el presupuesto ordinario ajustado se incluyeron los ingresos por concepto de FEES como transferencias de ingresos corrientes.

No obstante, de acuerdo con lo señalado por el ente contralor el monto que se debió incluir como transferencia corriente era de ₡259 141 887 993,00; por lo que a solicitud de la CGR, el excedente de ₡1 130 595 346,16 se debió reajustar nuevamente en el SIPP.

El ajuste requerido se tramitó con el oficio OPLAU-54-2020, mediante el cual se aplicó la rebaja necesaria en la unidad 02010201 “Unidades de Investigación” (Programa de Investigación), en la partida de gasto 5-01-07-03 “Recursos de información bibliográfica electrónicos”. La decisión de hacer la disminución en esta partida se tomó con base en el análisis del comportamiento de ejecución anual de la misma.

Los cambios realizados, a solicitud del ente contralor, significaron para la Universidad un nuevo presupuesto ajustado inicial de ₡290 155 851 448,83.

C. Presentación del Presupuesto extraordinario N.º 1 de ajuste, el cual incluía la sustitución de fuentes de ingresos, para cumplir con la imposición de los €20 807 437 000,00 de transferencia de capital.

Mediante los oficios R-1406-2020 y R-1407-2020, se elevó a la CGR y a la STAP, respectivamente, el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020 por el monto neto de €48 826 849 701,09, con el fin de completar en las unidades ejecutoras el presupuesto estipulado originalmente en las partidas operativas e incorporar algunos ingresos de vigencias anteriores, tales como superávits.

En ambos oficios se aclaró que en este Presupuesto extraordinario N.º 1 se incluye un ajuste de ingresos (rebajar y aumentar) por €15 555 466 898,60, según el oficio OPES-OF-139-2019-ADI, con el fin de reclasificar este monto como Transferencia de Capital FEES. Esa sustitución tiene un efecto neto y por lo tanto no se visualiza como una suma o una resta en el monto total del presupuesto presentado.

En el oficio que se envió a la STAP se justificó de manera abundante la necesidad de capitalizar los recursos de la OEPI y de Megaproyectos, en el marco de la formulación presupuestaria de los €20 807 437 000,00 de transferencia de capital.

D. Trámite en la STAP y aprobación parcial por parte de la CGR del Presupuesto extraordinario N.º 1-2020

El 17 de marzo, la STAP envió el oficio STAP-0490-2020 en el cual indicó:

“En atención al oficio de referencia, mediante el cual remite el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020, por €48 826,85 millones y un ajuste de ingresos al Presupuesto Ordinario Ajustado (rebajar y aumentar) el monto por €15 555,47 millones (reclasificación de recursos a Transferencia de Capital FEES); le comunicamos que una vez realizado el estudio correspondiente, según lo establecido en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

- 1. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario del 4,67% comunicada por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0466-2019 establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, no afectan el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento.”*

Posteriormente, el 1.º de abril, se recibió el oficio STAP-0777-2020 en el cual la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria hace la siguiente aclaración con respecto al oficio STAP-0490-2020:

En atención al oficio de referencia, mediante el cual remite un ajuste de ingresos al Presupuesto Ordinario Ajustado (rebajar y aumentar) el monto por €15 555,47 millones (reclasificación de recursos a Transferencia de Capital FEES); esta Secretaría Técnica aclara lo siguiente con relación a lo indicado en el oficio STAP-0490-2020, específicamente, lo referente al ajuste:

- 1. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario del 4,67% comunicada por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0466-2019 establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, no afectan el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento.*
- 2. Esta Secretaría Técnica, considerando que ni el Título IV de la referida Ley ni su Reglamento la facultan para llevar a cabo reclasificaciones o ajustes en la clasificación económica del gasto remitido por las instituciones, realiza la siguiente observación, para que la Contraloría General de la República valore y resuelva lo correspondiente: de acuerdo con el oficio de referencia, el gasto corriente en lo que se refiere a clasificación económica asciende €292 889,9 millones; sin embargo, no es consistente con los datos incluidos en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIPP) de la Contraloría, se registra un monto de gasto corriente por €294 195,0 millones.*

Esta inconsistencia se debe a que la institución no registró en el SIPP el movimiento (rebajar y aumentar) por €15 555,47 millones; cabe resaltar que según oficio R-1407-2020, capitalizan las partidas de Remuneraciones y Servicios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones por €910,9 millones y para la Unidad Mega Proyectos por €465,5 millones, se observa la capitalización de €336,62 millones de Servicios, €57,62 millones de Intereses y Comisiones y €71,28 millones de Amortización, para estas dos últimas partidas, justifican el contrato de Fideicomiso para construcción de obras de infraestructura con el Banco de Costa Rica, el 27 de abril del 2011, refrendado por la Contraloría General de la República el 15 de julio del 2011.

Por su parte, la CGR, basada en lo anterior, mediante el oficio DFOE-SOC-446, del 6 de abril del presente año, aprobó el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020 por ₡48 789 130.998,00 en el que aprobó la sustitución de fuente de los recursos, mediante la cual se disminuye la Transferencia Corriente del Gobierno Central, específicamente del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en ₡15 555,5 millones y se aumentan los recursos de Transferencia de Capital del Gobierno Central (FEES) en ₡7 780,2 millones y superávit libre en ₡7 775,3 millones.

De acuerdo con lo antes descrito, se presenta la modificación presupuestaria N.º 9-2020, para ajustar los recursos del Clasificador Económico del Gasto en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

III. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9-2020

Según indica la Oficina de Planificación Universitaria, la modificación presupuestaria N.º 9-2020, es por ₡1 376 442 707,57 (mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos siete colones con 57/100) y consiste en rebajar este monto de gastos corrientes y aumentarlo en gastos de capital.

A continuación se incluye el detalle:

REBAJAR

PROGRAMA DIRECCION SUPERIOR	
<u>0 REMUNERACIONES</u>	
<u>0.01 REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones	-₡885 908 073,39
PROGRAMA DE INVERSIONES	
<u>1 SERVICIOS</u>	
<u>1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</u>	
1-03-06-00 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	-₡336 627 560,44
<u>1.04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</u>	
1-04-03-00 Servicios de ingeniería y arquitectura	-₡25 000 000,00
<u>3 INTERESES Y COMISIONES</u>	
<u>3.04 COMISIONES Y OTROS GASTOS</u>	
3-02-07-00 Intereses sobre préstamos del Sector Privado	-₡57 623 519,12
<u>3.3 AMORTIZACIÓN</u>	
<u>8.02 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS</u>	
8-02-07-00 Amortización de préstamos del Sector Privado	-₡71 283 554,62

AUMENTAR

PROGRAMA DIRECCIÓN SUPERIOR	
<u>2 GASTOS DE CAPITAL</u>	
<u>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</u>	
<u>5 BIENES DURADEROS</u>	
<u>5.02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</u>	
5-02-99-00 Otras construcciones, adiciones y mejoras	
Remuneraciones *	€885 908 073,39
Servicios *	€25 000 000,00
PROGRAMA DE INVERSIONES	
<u>2 GASTOS DE CAPITAL</u>	
<u>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</u>	
<u>5 BIENES DURADEROS</u>	
<u>5.02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</u>	
5-02-99-00 Otras construcciones, adiciones y mejoras	
Servicios **	€336 627 560,44
Intereses y Comisiones **	€57 623 519,12
Amortización **	€71 283 554,62

*Salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones capitalizables.

** Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en el rubro “rebajar”, el Programa de Inversiones corresponde a gastos corrientes; y en el de “aumentar” la diferencia está en que se señala que son gastos de capital.

Continúa con la lectura.

La OPLAU aclara que, históricamente, el FEES total se presupuestaba como una transferencia corriente, lo que le permitía a las universidades formular su presupuesto sin tener que hacer diferencia entre gasto corriente o gasto de capital; no obstante, para el 2020, el Ministerio de Hacienda presupuestó el FEES total clasificado en transferencia corriente y transferencia de capital.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que parte del acuerdo del año pasado en relación con el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) era que iba a haber una transferencia corriente y un monto de transferencia de capital; pero parte del problema surgió cuando la Universidad de Costa Rica envió el presupuesto a la Contraloría General de la República, pues iba como una transferencia corriente y no se estaban incorporando los fondos de esa transferencia de capital. Las transferencias de capital solo pueden ser utilizadas como gasto de capital; es decir, en bienes duraderos o equipo científico-tecnológico, que son las dos grandes variables asociadas a transferencias de capital.

Continúa con la lectura.

De conformidad con la normativa, la utilización de las transferencias de capital, solo pueden ser utilizadas como gasto de capital, esto provocó que la Universidad no pudiera cubrir su gasto corriente normal con el monto asignado como transferencia corriente.

La decisión del Ministerio de Hacienda obligó a la Universidad a realizar ajustes de sustitución de fuentes de ingresos y solicitar a la STAP la autorización correspondiente para clasificar como capitalizable algunos conceptos de gastos, que si bien, por el objeto de gasto, normalmente, serían gasto corriente, pero que por su naturaleza podría clasificarse como capitalizables. Estos son: conceptos salariales ejecutables en la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) y los recursos presupuestados para atender los compromisos del Fideicomiso UCR-BCR.

Seguidamente, se incluye una tabla con las cuentas de gasto que están involucradas en esta modificación. Cabe aclarar que, se incluyen con un monto de cero, debido a que no existe una modificación en el gasto, si no en la clasificación de este.

Unidad	Código Objeto de Gastos	Partida	Rebajar en Gasto Corriente	Aumentar en Gasto de Capital	Neto
06050400 - OEPI	0020100	Remuneraciones	800 000,00	800 000,00	-
06050400 - OEPI	0010101	Remuneraciones	232 661 724,33	232 661 724,33	-
06050400 - OEPI	0039901	Remuneraciones	14 274 394,67	14 274 394,67	-
06050400 - OEPI	0020200	Remuneraciones	12 416 781,08	12 416 781,08	-
06050400 - OEPI	0999901	Remuneraciones	5 988 543,04	5 988 543,04	-
06050400 - OEPI	0030101	Remuneraciones	101 946 564,94	101 946 564,94	-
06050400 - OEPI	0010102	Remuneraciones	5 013 719,67	5 013 719,67	-
06050400 - OEPI	0030300	Remuneraciones	49 677 446,95	49 677 446,95	-
06050400 - OEPI	0050502	Remuneraciones	14 982 433,35	14 982 433,35	-
06050400 - OEPI	0050501	Remuneraciones	11 388 066,42	11 388 066,42	-
06050400 - OEPI	0040100	Remuneraciones	54 101 952,54	54 101 952,54	-
06050400 - OEPI	0040500	Remuneraciones	2 926 361,49	2 926 361,49	-
06050400 - OEPI	0050100	Remuneraciones	16 157 696,61	16 157 696,61	-
06050400 - OEPI	0039902	Remuneraciones	43 915 915,95	43 915 915,95	-
06050400 - OEPI	0050300	Remuneraciones	17 565 795,89	17 565 795,89	-
06050400 - OEPI	0050200	Remuneraciones	8 782 897,98	8 782 897,98	-
06050400 - OEPI	0030102	Remuneraciones	293 307 778,48	293 307 778,48	-
06050400 - OEPI	1040300	Servicios	25 000 000,00	25 000 000,00	-
08030000 - Megaproyectos	1030600	Servicios	336 627 560,44	336 627 560,44	-
08030000 - Megaproyectos	3020700	Intereses	57 623 519,12	57 623 519,12	-
08030000 - Megaproyectos	8020700	Amortización	71 283 554,62	71 283 554,62	-
		Totales	1 376 442 707,57	1 376 442 707,57	-

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que en esta tabla se incluye un monto de cero, debido a que no existe una modificación en el gasto, sino solamente en la clasificación de este. Las cifras “rebajar en gasto corriente y aumentar en gasto corriente” son las mismas cifras; por lo tanto, el efecto neto es cero.

Continúa con la lectura.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-172-2020, DEL 22 DE SETIEMBRE DE 2020)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó haber verificado que esta Modificación presupuestaria, en la etapa ya concluida, cumple con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Además, se refirió a la justificación y antecedentes, al igual que a hechos relevantes. Sobre este último apartado, reiteró lo indicado por la OPLAU, en cuanto a que este movimiento no implica una modificación en el objeto del gasto, únicamente en la clasificación económica de los egresos. La modificación contiene rebajos de la fuente de ingresos de gasto corriente, para aumentarlos como gasto de capital, los cuales ya fueron aprobados por la STAP en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020, pero aún no han sido aplicados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Por lo que, de acuerdo con lo antes señalado, la OCU concluyó: (...) considerando que los movimientos incluidos en esta Modificación Presupuestaria, corresponden a ajustes para cumplir con el monto establecido por el Ministerio de Hacienda como Transferencia de Capital, que estos fueron previamente aprobados en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020, y según se indica no se varían las partidas por objeto del gasto, no determinamos situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria (...).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recalca que estos fondos fueron previamente aprobados tanto por el Consejo Universitario como por la Contraloría Universitaria en el Presupuesto Extraordinario N.º 1.

Continúa con la lectura.

V.DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió, virtualmente, el 16 de setiembre de 2020, con el propósito de analizar la Modificación presupuestaria N.º 9-2020; en esta reunión se contó con la participación de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, y del MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

En esa oportunidad, los invitados reiteraron que la variación presupuestaria solicitada no conlleva cambios en los objetos de gasto, solamente se trata de reclasificar €1 376 442 707,57 de gastos corrientes a gastos de capital. Aclaran, además, que estos movimientos ya fueron aprobados por la Secretaría Técnica en el Presupuesto Extraordinario N.º 1; sin embargo, de acuerdo con lo indicado por la Contraloría General de la República esta variación se debe formalizar mediante una modificación presupuestaria para que los ajustes en el clasificador de gasto se reflejen en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que esta modificación es para cumplir con la condición de la Contraloría General de la República. Continúa con la lectura.

La CAFP se mostró satisfecha con la justificación expuesta, motivo por el cual no expuso ninguna duda en relación con este movimiento presupuestario.

Sin embargo, posteriormente, la CAFP consideró necesario solicitar a la OPLAU referirse al origen del monto de esta modificación presupuestaria, por lo que, el 22 de setiembre de 2020, se envió el siguiente correo electrónico:

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que esto es debido a que los diferentes presupuestos sufrieron cambios; por ejemplo, se incluyeron los fondos de capital y otros movimientos; es decir, no estaba muy claro, en principio, cuál había sido la trayectoria de los diferentes presupuestos; por eso, de parte de la Comisión, solicitaron más información.

Continúa con la lectura.

(...) Como parte de la justificación de la modificación presupuestaria N.º 9-2020, se incluye lo siguiente:

Por su parte, la CGR, basada en lo anterior; mediante el oficio DFOE-SOC-446, del 6 de abril del presente año, aprobó el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020 por €48 789 130 998,00 en el que aprobó la sustitución de fuente de los recursos, mediante la cual se disminuye la Transferencia Corriente del Gobierno Central, específicamente del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en €15 555,5 millones y se aumentan los recursos de Transferencia de Capital del Gobierno Central (FEES) en €7 780,2 millones y superávit libre en €7 775,3 millones.

De acuerdo con lo antes descrito, se presenta la modificación presupuestaria N.º 9-2020, para ajustar los recursos del Clasificador Económico del Gasto en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Al respecto, se le solicitó a la OPLAU aclarar cómo se calculan u obtienen los €1 376 442 707,57 que es el monto total de esta modificación, ya que no coincide con el monto de la transferencia de capital que se indica, o sea el monto que se sustituyó (€7 780,2), además, se plantearon estas interrogantes: ¿La diferencia entre esta cifra y el monto de la modificación 9 cómo se visualiza?, ¿requiere la cifra restante un tratamiento similar al que se está haciendo en esta modificación?.

En atención a estas solicitudes, la OPLAU manifestó:

(...) el tratamiento es diferente. Lo que se requiere modificar en el Clasificador Económico de Gasto en el SIPP, son únicamente los ¢1 376,4 millones.

En primera instancia se debe tener presente que en el Presupuesto Ordinario original, presentado a la CGR, todos los ingresos fueron calificados como transferencia corriente. Cuando se archiva sin trámite el presupuesto y al momento de elaborar el Presupuesto Ajustado, se requirió hacer la diferencia en las fuentes de ingresos -transferencia corriente -transferencia de capital- para completar la suma que le correspondía a la UCR por un monto de ¢20 807 millones. Que fue el movimiento que se tramitó en el Presupuesto extraordinario N.º 1, como se comenta seguidamente:

Propiamente ante su pregunta, es importante aclarar que, la sustitución de fuente de ingreso y, la posibilidad que tienen las instituciones de clasificar un gasto corriente, como gasto de capital, por su naturaleza, son dos aspectos muy diferentes. Tenemos así, dos tipos de movimientos tramitados en el Presupuesto extraordinario N.º 1.

- 1 - Sustitución de Fuente de Ingresos (¢15 555,5 millones), de los cuales ¢7 780,2 millones, eran para sustituir la fuente de ingreso Transferencia Corriente a la Transferencia de Capital, incluidos aquí, los ¢1 376,4.*
- 2 - Reclasificación de gasto corriente como capitalizable (que ese el caso de la Modificación 9, por los ¢1 376,4).*

En el primer caso indicado, anteriormente, la sustitución de fuente de ingresos que se tramitó en el Presupuesto extraordinario N.º 1 con la Transferencia de Capital por ¢7 780,2 millones, fue de dos tipos:

- a - Sustitución de fuente de ingresos por la diferencia (rebajando los ¢1 376,4), para dar contenido a partidas de gasto naturalmente capitalizables (Equipo e Infraestructura) con transferencia de capital. Esas partidas tenían como fuente de ingreso, la transferencia corriente y se sustituyó para pagar con gasto de capital. Independientemente con la fuente de ingresos que se atendiera, por la naturaleza del bien, desde el punto de vista del clasificador económico de gasto, eran considerados Gasto de Capital. Por eso, sobre éstos no se debe hacer nada. Desde el inicio, ya formaban parte del Gasto de Capital de la UCR en el SIPP de la CGR.*
- b - Sustitución de Fuente de Ingresos, de los ¢1 376,4, que se explican en el marco del punto dos (a continuación).*

En el segundo caso (a diferencia del monto restante que solo requirió un paso, que fue la sustitución de fuente de ingresos) de los ¢1 376,4 millones, para poder contabilizarlos dentro de los ¢20 807 millones de la Transferencia de Capital, requieren tres pasos:

- 1. A pesar de que son gasto corriente (salarios-OEPI y Servicios, intereses y amortización de Megaproyectos), por el fin que se tiene de los recursos, solicitar la autorización a la STAP y la CGR considerarlo como capitalizable. Ya se tramitó y aprobó en el Ext-1.*
- 2. Sustituir la Fuente de ingreso, al igual que el punto primero; es decir, una vez obtenida la autorización, se tramita la sustitución de fuente de ingreso: de transferencia corriente a transferencia de capital. Ya se tramitó y aprobó en el Ext-1.*
- 3. Realizar una Modificación al Clasificador Económico de Gasto, al Presupuesto Ordinario Ajustado, para reclasificar esos gastos como gasto de Capital. Este es el paso que se realiza mediante la Mod-9 (...) (correo electrónico del 23 de setiembre de 2020).*

Además, la CAFP verificó que esta modificación cumpla con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 9-2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, con el oficio OPLAU-574-2020, del 9 de setiembre de 2020, envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 9-2020.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-5022-2020, del 9 de setiembre de 2020, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 9-2020, la cual es por un monto total de ¢1 376 442 707,57 (mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos siete colones con 57/100)

3. La Modificación presupuestaria N.º 9-2020 consiste en rebajar ₡1 376 442 707,57 de cuentas de gasto corriente y aumentar esta misma cifra en cuentas de gasto de capital, con el propósito de ajustar los recursos del Clasificador Económico del Gasto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Cabe señalar que, los movimientos por realizar no implican cambios en los objetos de gasto, y además, ya fueron aprobados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) en el Presupuesto extraordinario N.º 1.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, producto del análisis de la Modificación presupuestaria N.º 9-2020, concluyó: (...) *considerando que los movimientos incluidos en esta Modificación Presupuestaria, corresponden a ajustes para cumplir con el monto establecido por el Ministerio de Hacienda como Transferencia de Capital, que estos fueron previamente aprobados en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020, y según se indica no se varían las partidas por objeto del gasto, no determinamos situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria (...).*

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 9-2020, por un monto total de **₡1 376 442 707,57** (mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos siete colones con 57/100), la cual consiste en rebajar esta cifra en gasto corriente para reclasificarlo como gasto de capital y de esta manera ajustar los recursos del Clasificador Económico del Gasto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Licda. Martha Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda atento a las preguntas o comentarios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende que este es un tema contable para que la Contraloría pueda aceptar estos gastos dentro del clasificador de gastos de capital; sin embargo, le inquieta que es un punto coyuntural por haberse aprobado el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), el año pasado, con los ₡30.000.000.000 en gastos de capital.

Comprende que esto se subsana, pero recuerda que para el Plan Presupuesto 2020-2021 se hizo una discriminación del clasificador del gasto, como gasto de capital, para cuentas de este tipo, además de lo que planteó el M.Sc. Méndez sobre el pago del fideicomiso. Consulta si esto va a hacer solo por lo que el Estado todavía debe para el 2021, o es una práctica permanente que los va a obligar a dar cuentas en esa línea.

Le parece que el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y la Comisión de Enlace para la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) deberían estar muy claros sobre las implicaciones que esto tiene. Se puede demostrar, como se ha hecho con este presupuesto y los ajustes de que en realidad se hacen gastos de capital, pero, reitera, le preocupa que se convierta en una práctica. No sabe si es una apreciación equivocada.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a lo que señaló la Dra. Teresita Cordero; explica que para el Presupuesto 2020, por primera vez y se espera que sea la única en la historia, el Ministerio de Hacienda incluyó en las transferencias FEES dos partidas: una de transferencias corrientes y otras de transferencias de capital. En vista de esta situación y producto de los cambios en la interpretación que hace la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria de la Contraloría General de la República, basados en las *Normas internacionales de contabilidad para el sector público*, algunas partidas presupuestarias, que antes se cargaban a transferencias corrientes o a gasto corriente, ahora se pueden considerar como inversión, tal es el caso de los salarios del personal de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI).

Detalla que a inicio de año, cuando se envía el Presupuesto extraordinario N.º 1, esos ¢1.300.000 millones y resto se catalogan como partidas de capital, y así es aceptado. ¿Qué pasa entonces? Que las partidas de capital, los ¢35,000.000.000, no ingresan, y al no ingresar no tienen recursos de capital para cubrir ese egreso, que es pago de salario, de modo que se está haciendo una modificación para tomar esos recursos de fondos corrientes. Recuerda que los fondos corrientes pueden cubrir inversión o partidas de capital; realmente es un tema contable, y se origina, por un lado, por la incorporación de esas partidas de capital y, por otro lado, del no ingreso de esas partidas en el año.

Puntualiza que para el año 2021 lo que se aprobó fue que las partidas de salarios de la OEPI se incluyan como gasto capital. ¿Va a pasar lo mismo que pasó este año, el próximo? No, porque ya para el 2021 las transferencias FEES no se clasifican en capital y transferencias corrientes, sino que solo en transferencias corrientes. De las transferencias corrientes (eso lo que se ha defendido) las universidades, dentro del marco de su autonomía, van a definir cuánto destinan a gastos capital y cuánto a gasto corriente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD suspende este punto, y avisa que para la próxima sesión el uso de la palabra la tendrá el Ph.D. Guillermo Santana; esto, con el fin de recibir a las visitas. Después de que terminen con la presentación de las visitas, comentará lo que le manifestó el Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.

La señora directora suspende, momentáneamente, el análisis sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2020. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 7

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con las visitas de la Licda. Gabriela Mayorga López, directora de la de la Oficina de Divulgación e Información, y del Lic. Trino Barrantes Araya, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para recibir a las visitas. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las visitas de la Licda. Gabriela Mayorga López, directora de la de la Oficina de Divulgación e Información, y del Lic. Trino Barrantes Araya, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe en la sala virtual a la Licda. Gabriela Mayorga López, directora de la Oficina de Divulgación e Información, quien expone el Informe de labores correspondiente al 2019. La acompañan el Lic. Jorge Carvajal Aguirre y la Licda. María del Mar Izaguirre Cedeño.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si ya ingresó la Licda. Gabriela Mayorga.

*****A las diez horas y veintiocho minutos, entran la Licda. Gabriela Mayorga, el Lic. Jorge Carvajal Aguirre y la Licda. María del Mar Izaguirre Cedeño. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le da la bienvenida a la Licda. Gabriela Mayorga, al igual que al Lic. Jorge Carvajal y a la Licda. María del Mar Izaguirre. Le cede la palabra a la Licda. Gabriela Mayorga.

LIC. GABRIELA MAYORGA: –Muchísimas gracias. Saludos a todos los distinguidos(as) señores(as) del Consejo Universitario. Me convocan ustedes para presentar lo que fue el ejercicio de la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica en la agenda de trabajo y en el contexto de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) en el 2019. En ese sentido, advierto que realizamos una recopilación de los datos. Hoy me acompañan el Lic. Jorge Carvajal y la Licda. María del Mar Izaguirre, quienes fueron dos de los funcionarios que más involucrados estuvieron en los procesos que a continuación voy a presentar.

Primeramente, durante el año 2019, como una de las primeras acciones en el contexto de la negociación del FEES de ese año, se constituyó una comisión en la oficina de divulgación institucional, en agosto de 2019, desde donde salió la propuesta de una campaña general que se tituló “La U Públicas se defienden con la verdad”. Esta Comisión trabajó en una propuesta que pretendía abstener una incidencia concreta en el espacio público, porque sabíamos que es allí, en ese espacio, donde se generan los procesos de comunicación y deliberación y, por supuesto, es el espacio público donde se construye la democracia.

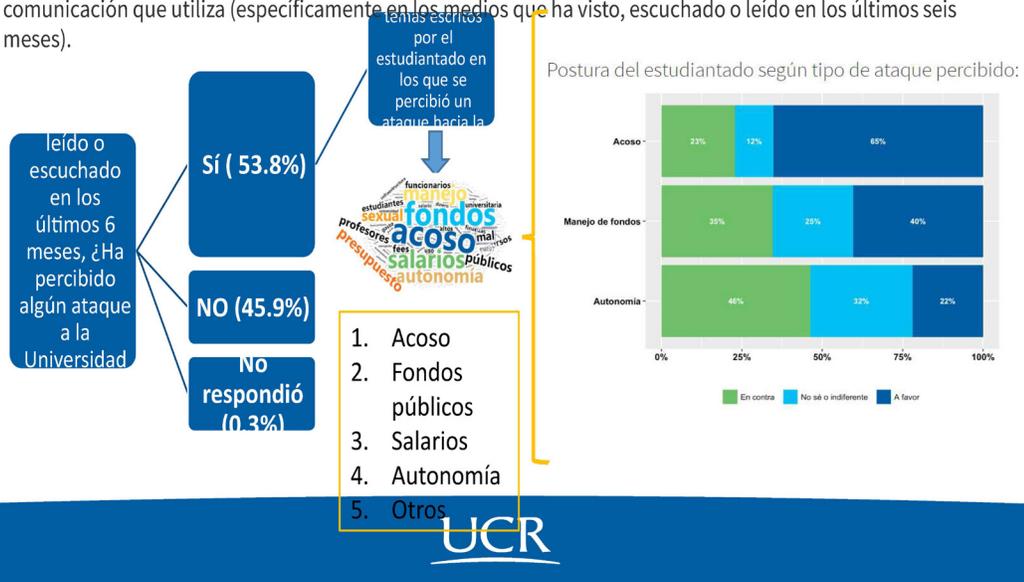
Con esa idea pretenciosa, se inició un proceso en el cual se trabajaron diferentes acciones, tanto para públicos internos como externos a la Institución. Así pues, surgieron diferentes tipos de acciones para públicos internos y para públicos externos de la Universidad, empezando por los públicos internos. Para estudiar esos públicos internos teníamos como referencia los resultados de un estudio de opinión de la población estudiantil que había preparado el Posgrado de Estadística de la Universidad de Costa Rica; dicho estudio nos ayudó, en ese sentido, a tomar decisiones.

Los profesores Gerardo de Jesús García Aguirre y Johnny Madrigal Pana, de la Escuela de Estadística, nos entregaron un estudio por resultado de la opinión de los estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica en diferentes temas, en el que se tocaba el punto de la autonomía universitaria.

Ataques a la UCR

PPEs Programa de Posgrado en Estadística

Se consultó al estudiantado si ha percibido algún ataque a la Universidad de Costa Rica en los medios de comunicación que utiliza (específicamente en los medios que ha visto, escuchado o leído en los últimos seis meses).



Como parte de los resultados de ese estudio, nos dimos cuenta de que había un porcentaje importante de la población estudiantil (cerca de un 46%) que no había percibido en ese mes que esto ocurrió para el segundo ciclo del año 2019: ataques de medios de comunicación, de instancias políticas o de políticos a la Universidad de Costa Rica; entonces había un porcentaje importante de la población estudiantil que no conocía o que no sentía que la Universidad de Costa Rica estaba siendo atacada.

En ese sentido, una de las primeras acciones fue hacer este audiovisual que explicaba qué era la autonomía universitaria; empezaba diciendo por qué Costa Rica decidió que sea la educación y no la guerra la base para una sociedad justa y solidaria; era un guion corto, pero muy conciso de lo que era la autonomía universitaria.

ODI Oficina de Divulgación e Información

¿Qué es la Autonomía Universitaria?



Este video se utilizó para diferentes intervenciones de espacio público; se colocó en el Pretel de la Escuela de Estudios Generales, lo cual fue acompañado con varias actividades de volanteo, en el mes de la

independencia. Fue interesante, toda la ODI participó, explicaban qué era la autonomía universitaria a la comunidad estudiantil; lo incluí en la carta que se remitió al Consejo.

ODI Oficina de
Divulgación e
Información

Intervención de espacio público

- Proyección en el “Pretil” del video ¿Qué es la Autonomía Universitaria?
- Volanteo en actividades universitarias durante el mes de la Independencia de Costa Rica



El 14 de setiembre activamos en las redes sociales un farol con palabras relativas a lo que los estudiantes y la comunidad universitaria consideraban que era la autonomía universitaria. Desfilamos con este farol por el campus universitario “Rodrigo Facio” y repartimos en las paradas de buses y demás el volante que se adjuntó en el oficio al Consejo Universitario.

Lo mismo se hizo con los participantes a los foros, en el 2019; durante todas las fechas del foro, que fue el 1.º, 4, 9, del 18 al 25 de octubre y el 19 de noviembre, también se repartió ese material; este es el ejemplo del volante que se repartió tanto en formato digital como impreso en el campus.

ODI Oficina de
Divulgación e
Información

Volanteo durante los Foros Institucionales 2019



01, 04, 09, 18 y 25 Octubre, 01 y 19 Noviembre de 2019

LA U PÚBLICA se defiende con la VERDAD

¿Qué es la autonomía y la independencia de la UCR?

Como puede leerse en el artículo 84 de nuestra Carta Magna, la autonomía universitaria se encuentra claramente definida y les otorga a las universidades públicas estatales independencia en el desempeño de sus funciones. Además, les garantiza el derecho a organizarse administrarse y regularse a sí mismas, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones, pero dentro del marco establecido por la misma Constitución Política y los límites que señalan las leyes pertinentes.

La autonomía universitaria se estableció como un rasgo distintivo de países libres y democráticos, precisamente para desarrollar la educación superior pública y hacerla consonante con las necesidades de la sociedad como un todo.

Las universidades públicas estatales han sido así la columna vertebral del progreso social, económico y cultural de muchos países del mundo, en un marco de libertad frente a intereses particulares de sectores económicos y políticos.

Síganos en:
Facebook de la Universidad de Costa Rica (UniversidadCostaRica)
y en nuestra página web www.ucr.ac.cr

LA U PÚBLICA se defiende con la VERDAD

¿Qué es la autonomía y la independencia de la UCR?

Como puede leerse en el artículo 84 de nuestra Carta Magna, la autonomía universitaria se encuentra claramente definida y les otorga a las universidades públicas estatales independencia en el desempeño de sus funciones. Además, les garantiza el derecho a organizarse administrarse y regularse a sí mismas, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones, pero dentro del marco establecido por la misma Constitución Política y los límites que señalan las leyes pertinentes.

La autonomía universitaria se estableció como un rasgo distintivo de países libres y democráticos, precisamente para desarrollar la educación superior pública y hacerla consonante con las necesidades de la sociedad como un todo.

Las universidades públicas estatales han sido así la columna vertebral del progreso social, económico y cultural de muchos países del mundo, en un marco de libertad frente a intereses particulares de sectores económicos y políticos.

Síganos en:
Facebook de la Universidad de Costa Rica (UniversidadCostaRica)
y en nuestra página web www.ucr.ac.cr

A inicios de setiembre, la ODI preparó una carta explicativa sobre la autonomía universitaria, el porqué estaba siendo atacada y por qué considerábamos que debía defenderse. Esta carta fue repartida y entregada a la Vicerrectoría de Docencia con el objetivo de que fuera remitida a los profesores y que estos, a su vez, la leyeran en cada aula al inicio del II ciclo del 2019.

En el aula

Desde la ODI se redactó una carta explicativa sobre la Autonomía Universitaria y el porqué esta estaba siendo atacada. Se gestionó para distribución y lectura en cada aula al inicio del II ciclo del 2019.

En el campus se expusieron diferentes lonas en las que se explicaban la coyuntura; se colocaron cerca de tres enormes lonas en la Sede *Rodrigo Facio*.

En el campus: lonas

**Lamentamos que el Gobierno del
bicentenario esté debilitando la
educación pública superior del país.**

Defendamos
LA U
PÚBLICA
Sigamos
construyendo país

Estas acciones nos permitieron llegar a la marcha del 22 de octubre, se prepararon distintas frases alusivas a la lucha, a la marcha del 22 de octubre. Es relevante señalar que es de todos el trabajo; fue un trabajo desafiante, porque había que construir opinión pública en un terreno movedizo pero me parece que, a parte de ese esfuerzo intenso de movilización que se generó, fueron rescatadas frases de los movimientos de esa fecha, como: *los estudiantes de la Universidad de Costa Rica aportan más de un millón de horas anuales a la comunidad del país*; eso, porque es parte de otra campaña previa a esa, que es “UCR presente”; y que posicionó mensajes de este tipo, los cuales fueron rescatados en la movilización del 22 y posteriores.



Oficina de Divulgación e Información

Públicos externos

Marchamos
como comunidad universitaria

Martes 22 de octubre

Salida: 9:00 a.m. desde el Pretil

Llegada: Casa Presidencial

Defendamos
LA **UPÚBLICA**
Sigamos
construyendo país



**El desvío de fondos del FEES
reducirá el presupuesto
que se destina a becas
para estudiantes
¡Por eso marchamos!**



Defendamos
LA **UPÚBLICA**
Sigamos
construyendo país



**El desvío de fondos del FEES
reducirá el presupuesto
para la operación de
sedes y recintos
¡Por eso marchamos!**



Defendamos
LA **UPÚBLICA**
Sigamos
construyendo país





Octubre fue un mes muy movido en la generación de contenidos sobre el tema, por la ODI; en la imagen están los *links* de las diez noticias más leídas de la Universidad, generadas por la ODI y publicadas en el sitio web, durante ese mes.

En fin, ahí ustedes tienen una agenda politizada de generación de contenidos. A lo último, igual se posiciona como una de las notas más leídas, que es del año 2018; pero así pasó con muchas otras notas de la campaña “UCR presente”, que fue “Estudiantes de la UCR que aportan más de un millón de horas anuales a comunidades a todo el país”, fue un buen momento para posicionar o reposicionar mensajes claves de la Institución.

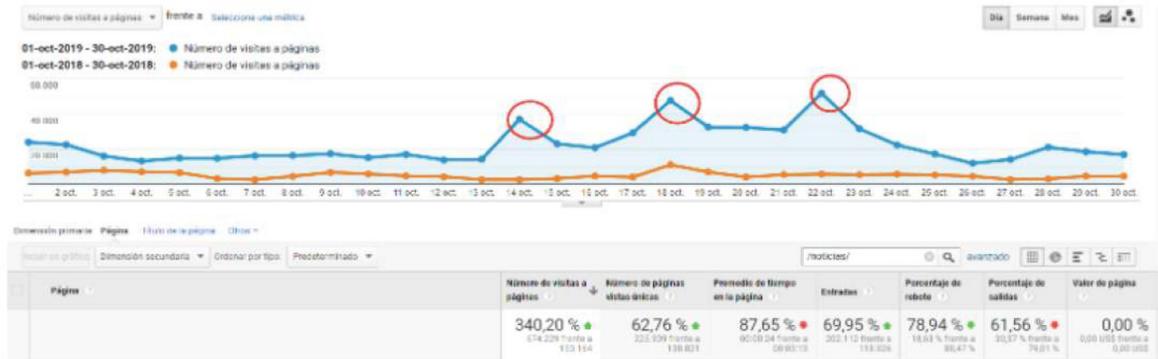
Gestión de prensa

Las noticias más vista en octubre 2019 en UCR.AC.CR

- 1) /noticias/2019/10/14/el-ministerio-de-hacienda-redirecciona-70-000-millones-del-fees.html (35 000)
- 2) /noticias/2019/10/22/multitudinaria-marcha-de-universidades-publicas-en-defensa-de-la-educacion-superior-publica.html (25000)
- 3) /noticias/2019/10/18/ultima-hora-asambleas-de-estudiantes-cierran-paulatinamente-edificaciones-universitarias.html (18 000)
- 4) /noticias/2019/03/28/el-49-de-los-funcionarios-de-la-ucr-gana-menos-de-un-millon-de-colones.html (16 000)
- 5) /noticias/2019/09/23/voz-experta-huelgas-sindicatos-y-el-senor-gini.html (14 000)
- 6) /noticias/2019/10/17/somos-u-publicas-defendemos-nuestra-educacion.html (12 000)
- 7) /noticias/2019/05/03/voz-experta-las-universidades-publicas-son-instituciones-esenciales.html (11 000)
- 8) /noticias/2019/10/17/el-desvio-de-70-000-millones-del-fees-limitara-oportunidades-de-estudio-y-el-acceso-a-la-educacion-universitaria-publica.html (10 000)
- 9) /noticias/2018/10/16/estudiantes-de-la-ucr-aportan-mas-de-un-millon-de-horas-anuales-a-comunidades-de-todo-el-pais.html (9000) en Redes Sociales.

Esta fue la visitación de noticias en el sitio web durante ese mismo mes; en setiembre, como ven, tuvimos una ola muy creciente. El sitio web tiene una visitación muy importante cerca de un millón trescientas mil personas al mes. Durante esos meses, la generación de noticias producida por la Universidad de Costa Rica alimentó a todos los medios de comunicación de forma muy evidente. La visitación de las noticias y la réplica fue realmente destacada, con esos crecimientos que fueron de trescientos cuarenta por ciento y doscientos treinta y uno por ciento el mes anterior.

Visitas a sección de noticias crece un 340% interanual (Había crecido un 231% el mes anterior)



Como parte de las gestiones de prensa, tuvimos una actividad muy importante en las actividades en vivo, que se rescataron por medio de las redes sociales (se trabajaron muchos temas); también, esos espacios fueron muy concurridos por la comunidad universitaria.

Esta es una muestra de todos los temas generados: regionalización, becas, gestionamiento de la administración, mitos y realidades de la universidad pública.

ODI Oficina de Divulgación e Información

Gestión de prensa



Gestión de prensa



Por la parte audiovisual, se realizaron cerca de 17 producciones audiovisuales con cuatro series de videos diferentes; una fue una replicada, trabajada en conjunto con el Consejo Nacional de Rectores (Conare) como “Defendamos la U Pública, sigamos construyendo país”. Hubo una serie informativa, que fue con la que se inició con: “¿Qué es la autonomía?”, “¿Cómo se invierte el FEES?”, “¿Por qué marchamos las U Públicas?”. Luego, la serie de respuestas a la Comisión FEES, que se tomaron directamente para la Asamblea Legislativa. La serie para regiones: “La UCR es suya, defiéndala” y la serie “Beneficiarios”.

Acompañando las acciones anteriores, la gestión de relaciones públicas incluyó, durante todo el año 2019, un seguimiento permanente a la Asamblea Legislativa y a la Comisión que estudiaba el FEES; ahí participó mi compañera María del Mar Izaguirre. También, se hizo la visita de las diputadas y los diputados a la Universidad de Costa Rica, el 10 de mayo del 2019. Se inició, y se continúa, la construcción de una base de datos de contactos importantes y estratégicos de diputados, asesores y tomadores de decisiones; en ese momento, se usó para enviar los materiales que ya les comentamos.

Series de videos

Serie coproducida con CONARE “**Defendamos la U Pública, sigamos construyendo país**”
Serie informativa “¿Qué es la autonomía?” “¿Cómo se invierte el FEES?” “¿Por qué marchamos las U Públicas?”
Serie de respuestas a la comisión FEES
Serie para regiones “**La UCR es suya defiéndala**”
Serie “**Beneficiarios**”

Eso sería lo que yo tengo para responder a una solicitud del Consejo Universitario. Sí me gustaría, como observación final, señalar que la participación popular durante esta gestión de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) y coyuntura universitaria, evidentemente, permitió que se activara una

población universitaria que participó de forma masiva en la marcha del 22 de octubre de 2019; sin embargo, el discurso de los despidos, de las becas, de la captación de cursos, incidió en una afectación en el ámbito personal de la comunidad universitaria. Esto permitió construir una voluntad colectiva a partir de estos intereses particulares. Pero que sí creo que se logró, de alguna manera, trabajar, aunque sigue siendo un reto, la rectificación de la construcción a nivel discursivo del bien común, por el cual la Universidad de Costa Rica trabaja y defiende, que es el ejemplo de la pancarta con el millón de horas con el que los estudiantes de la universidad de Costa Rica aportan a la acción universitaria, así como otros de la campaña “UCR Presente”.

Lo dejo hasta aquí, por si tienen consultas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la presentación.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Licda. Gabriela Mayorga por el informe y la claridad en la presentación de su trabajo.

LA LICDA. GABRIELA MAYORGA agradece al Ph.D. Guillermo Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la ODI por el esfuerzo y el trabajo. Desearía que tuviera mayor incidencia, pero los ataques que ha sufrido la Universidad son muy serios, así que espera que ese tipo de acciones continúen, porque se debe informar tanto al sector interno como al externo, ya que la población es grande, y es fundamental que siga comprendiendo las situaciones actuales. Asimismo, dice que revisó el informe que brindaron y las acciones son permanentes.

Reitera su agradecimiento a la ODI en general.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da los buenos días; se suma a las palabras del Ph.D. Guillermo Santana y de la Dra. Teresita Cordero. Felicita a la Licda. Gabriela Mayorga, a la Licda. María del Mar Izaguirre y al Lic. Jorge Carvajal, porque para él la ODI es una dependencia de la Universidad a la cual le tiene mucho cariño, porque muchos de sus exalumnos de Diseño están trabajando y colaborando con la oficina.

Reitera su agradecimiento por el informe, muy completo, se pone a la orden en lo que les pueda ayudar desde el Consejo Universitario. Los felicita por la gran labor que realizan, porque la conoce, ya que trabajó mucho tiempo en comunicación y no es fácil. Afirma que la ODI da el alma, corazón y el empeño por defender a la universidad pública.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece nuevamente a los miembros representantes de la ODI por la visita del día; ruega transmitirle el agradecimiento a todo el personal de la ODI por parte del Consejo Universitario y la excelente labor que realizan en pro de la Institución.

LA LICDA. GABRIELA MAYORGA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard; dice que llevará el mensaje a la oficina.

*****A las diez horas y cincuenta minutos, salen la Licda. Gabriela Mayorga, el Lic. Jorge Carvajal y la Licda. María del Mar Izaguirre. *****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario continúa con el debate sobre la Modificación presupuestaria N.º 9-2020, presentada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Dictamen CAFP-27-2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca el hecho de que la modificación se presenta para resolver consecuencias de la cláusula quinta del convenio del FEES, firmado por la Comisión de Enlace para el 2020. Recuerda que esa cláusula fue incluida en esa negociación sin tomar en cuenta al Consejo Universitario; nunca se comunicó formalmente sobre su significado, por esa razón, se aprobó la integración de la Comisión de Enlace con el Conare ampliado, en lugar de solo los miembros del Conare en la negociación con el Gobierno.

Reitera que eso fue avalado por el Consejo Universitario y, como promotor de esa aprobación, uno de los principales elementos fue incluir la cláusula quinta. Actualmente, con esa modificación le queda claro que se sigue tratando de resolver ese error, y le parece que refuerza la intención de la aprobación por parte del Consejo Universitario de la inclusión del Conare ampliado. Es necesario, absolutamente, que el Consejo tenga su representación dentro de la Comisión de Enlace, de tal manera que la representación de la Universidad implique la participación de la Dirección Superior no solamente administrativa, sino la Dirección Superior que corresponde al Órgano Colegiado.

Indica que va a votar a favor de la modificación porque son necesarios esos arreglos, pero también es necesario recordar cuál es el origen, a la vez, que es imperativo corregir ese error, deben alertar sobre la necesidad de que sea claro para el Gobierno que los lineamientos mediante los cuales se define qué significa el Fondo Especial a la Educación Superior y cuáles son las potestades que tiene el Gobierno para transferir esos fondos; además, sus obligaciones no incluyen definir cómo se van a utilizar esos recursos, porque no tiene la potestad para hacerlo, de acuerdo con el artículo 85 de la *Constitución Política*.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ indica que el Dr. Carlos Araya dio bastante luz a lo que había consultado la Dra. Teresita Cordero, y no tendría más que explicar, porque fueron aclaradas las dudas planteadas.

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que entendió la respuesta del Dr. Carlos Araya, pero para el presupuesto del 2021 aprobaron que se mantuvieran los gastos de capital para las partidas del pago de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y los pagos que se van a realizar al fideicomiso en el año 2021.

Comenta que están aprobando un presupuesto para hacer ese cambio, que sea el clasificador económico de gasto de capital. Entiende que eso podría ser un ajuste del Gobierno para el 2021, pero le preocupa que ese tipo de situaciones se mantengan.

Esa era su inquietud, no va a tener problema con la modificación porque la entiende bien, pero recuerda que en el presupuesto extraordinario que aprobaron hicieron el cambio de que se contabilice de forma semejante. Consulta si eso se refiere al posible ingreso que pudiera hacer el Estado en la negociación del contexto de FEES, porque lo ideal es que no se repita para el 2022.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que el problema más grave que se dio el año pasado es que el Gobierno les dividiera el FEES en dos grandes partidas: las transferencias corrientes y las transferencias de capital; eso fue una imposición del Gobierno al Conare y a las universidades públicas. Agrega que para el presupuesto del próximo año todo el monto viene como transferencia corriente, pero dentro de la potestad que tiene la Universidad de autogobierno y de definir sus presupuestos, en ese caso es la Administración de la Universidad la que define los gastos corrientes o los gastos de capital.

Cree que una de las ventajas que tiene el hecho de ajustar o sugerir gastos de capital es que no son contados para la regla fiscal, eso es una ventaja significativa. Si están presupuestando dos mil o cuatro mil millones de colones, y logran bajarlo de lo que es el presupuesto ordinario y lo aceptan como transferencia de capital, entonces, les ayudaría con la regla fiscal. Reitera que sería una de las principales ventajas de ese manejo que pueda hacer la Universidad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al M.Sc. Carlos Méndez por el aporte. Recuerda que eso tiene una incidencia directa sobre la relación 80/20 de la masa salarial y gastos operativos. Advierte de que deben tener cuidado con eso, porque a la hora de decir que los previene de no cumplir con la regla fiscal se estarían metiendo en un zapato muy serio, en donde podrían tener una masa salarial que supere el 80% y llegue al 90%, sin crecer, simplemente porque ahora los números grandes pueden ser distribuidos de otra manera. Pide que por favor tengan cuidado con esos elementos, porque son grandes y están discutiendo números grandes para la Universidad. Más vale ser precavidos que luego lamentar.

Destaca que ni el año pasado ni este año el crecimiento del presupuesto destinado a las universidades por medio del FEES ha incumplido la regla fiscal, por mucho. Eso se puede verificar con la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), y es cierto que para el año entrante y para el año subsiguiente, probablemente para el 2022, esa regla fiscal todavía va a ser más taxativa, porque la deuda está en más de un 60% del producto interno bruto; posiblemente llegue al 72% con esta lamentable pandemia. El presupuesto del crecimiento del FEES no lo ve más allá de un ajuste por inflación, cuando mucho, y habrá que ver si es que ese asunto del Fondo Monetario Internacional y el manejo que les han impuesto los grandes señores les lleve a una situación como la del Gobierno de Carazo, donde dijeron “no, gracias” al Fondo Monetario Internacional “tome su dinero y póngalo donde no alumbre el sol”. Luego tuvieron que apechugar con diez años de inflación grande; en algunos años llegó a ser más del 30% de inflación anual y una devaluación de la moneda, lamentablemente del dólar, también muy grande.

Añade que la posibilidad de que se den esos efectos no los conocen y la expectativa es que se resuelva el problema que ha suscitado esta situación, a fin de que se logre un financiamiento de la deuda externa por medio de créditos baratos, y no caros como los que quieren que sostenga el país, por medio de la solicitud del dinero que hace falta internamente al gran capital internacional y no a un ente multilateral, con todos sus defectos. Esas situaciones inciertas, más el aumento del FEES a cifras que son muy pequeñas, los aleja, por mucho, por los próximos dos años, de incumplir la regla fiscal; pero la amenaza de tener la masa salarial mucho más grande que el 80% del presupuesto, cuando este contempla solo la masa salarial y gastos de operación, es un riesgo muy importante al cual tienen que hacer frente. La manera de hacerlo es, en su opinión, ser soberanos al decidir cuándo y cómo se hacen gastos de capital; debe estar incluido en la independencia de gobierno, de organización y de financiamiento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría, con el oficio OPLAU-574-2020, del 9 de setiembre de 2020, la Modificación presupuestaria N.º 9-2020.**

2. La Rectoría, mediante el oficio R-5022-2020, del 9 de setiembre de 2020, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 9-2020, por un monto total de €1 376 442 707,57 (mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos siete colones con 57/100).
3. La Modificación presupuestaria N.º 9-2020 consiste en rebajar €1 376 442 707,57 de cuentas de gasto corriente y aumentar esta misma cifra en cuentas de gasto de capital, con el propósito de ajustar los recursos del Clasificador Económico del Gasto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Cabe señalar que los movimientos por realizar no implican cambios en los objetos de gasto y que, además, ya fueron aprobados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) en el Presupuesto extraordinario N.º 1.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, producto del análisis de la Modificación presupuestaria N.º 9-2020, concluyó: (...) *considerando que los movimientos incluidos en esta Modificación Presupuestaria, corresponden a ajustes para cumplir con el monto establecido por el Ministerio de Hacienda como Transferencia de Capital, que estos fueron previamente aprobados en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020, y según se indica no se varían las partidas por objeto del gasto, no determinamos situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria (...).*

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 9-2020 por un monto total de €1 376 442 707,57 (mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos siete colones con 57/100), la cual consiste en rebajar esta cifra en gasto corriente para reclasificarlo como gasto de capital y, de esta manera, ajustar los recursos del Clasificador Económico del Gasto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y seis minutos, se une a la sesión virtual el Lic. José Pablo Cascante, asesor legal. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita continuar con el debate en torno a los recursos de reconsideración incorporados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato, ambos en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021, con una eliminación del pago de los escalafones administrativos (Criterio Legal CU-50-2020).

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA continuar con el debate en torno a los recursos de reconsideración incorporados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato, ambos en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021 con una eliminación del pago de los escalafones administrativos (Criterio Legal CU-50-2020).

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a los recursos de reconsideración incoados por el Sindicato de la Universidad de Costa Rica y por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato, ambos en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021 con una eliminación del pago de los escalafones administrativos (Criterio Legal CU-50-2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Mag. José Pablo Cascante por su eficiencia con el manejo de ese asunto.

Seguidamente, da lectura al oficio CU-51-2020, que a la letra dice:

Consulta: Se solicita asesoría sobre la resolución fragmentada de un recurso administrativo de reconsideración o reposición interpuesto ante el Consejo Universitario

Prof. Cat. Madeline Howard Mora

Directora

Consejo Universitario

Estimada señora:

En razón de la consulta practicada, me permito aportar las siguientes observaciones de manera concisa y puntual según me fue requerido:

- 1. Dentro de las posibilidades procesales de resolución de los recursos administrativos se encuentra el rechazo ad portas, el rechazo por la forma, el rechazo por el fondo, el acogimiento parcial (que implica rechazo parcial) y la fórmula inversa de esta última.*
- 2. En el contexto de un recurso donde figuran varias pretensiones, no se recomienda realizar un rechazo ad portas de una pretensión y trasladar —para conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos— el resto de las pretensiones; lo anterior, por cuanto se estaría quebrantando la lógica de unidad que mora en la resolución de un recurso administrativo.*
- 3. Lo recomendable es formular un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que examine la totalidad del recurso y que el encargo a esa comisión contenga la solicitud expresa de formular una propuesta de dictamen cuya resolución se pronuncie sobre cada una de las pretensiones que incluye el recurso administrativo que se conoce.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que el Mag. José Pablo Cascante, en atención a su solicitud, elaboró las siguientes propuestas de acuerdos, que, a la letra, dicen:

- 1. Rechazar ad portas el recurso de reconsideración formulado por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio DSST-08-2020, en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021.*

2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para análisis, el recurso de reconsideración planteado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante la nota SINDEU-JDC-498-2020, en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021; traslado que se efectúa con la solicitud expresa de que la propuesta de dictamen para resolver el recurso contenga un pronunciamiento puntual sobre cada una de las pretensiones que allí fueron formuladas.

Consulta si se deben votar los acuerdo por separado.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

EL LIC. JOSÉ PABLO CASCANTE da los buenos días; responde que sí hay que votar cada acuerdo de esa formulación, pero no así del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que sería resuelta en una sola votación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la propuesta de acuerdo. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta al Mag. José Pablo Cascante por qué, si las dos solicitudes, tanto la de la seccional de Seguridad y Transito y como la del Síndeu, son muy parecidas, se recomienda rechazar una y remitir la otra a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde al M.Sc. Carlos Méndez que fue por lo que señaló la Dra. Teresita Cordero, que el recurso interpuesto por la Seccional únicamente se refería al escalafón administrativo, mientras que la carta del Síndeu hizo consideraciones, incluyendo al escalafón docente; incluso, habló del pago retroactivo del escalafón docente, cosa que no planteó el de la Seccional.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

EL LIC. JOSÉ PABLO CASCANTE afirma que esas son las razones por las cuales se está efectuando esa división.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Mag. José Pablo Cascante, porque no lo tenía totalmente claro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA está de acuerdo en que se voten por separado. En su caso, votaría a favor uno y en contra el otro, porque no ve el motivo por el cual el recurso presentado por el Síndeu tenga que acogerse, ya que hace referencia a una resolución que no emitió el Consejo Universitario, sino la Rectoría a la luz de un recurso de amparo resuelto por la Sala Constitucional. Le parece que ese recurso no cabe dentro del Consejo Universitario porque fue una resolución de la Rectoría y el Consejo Universitario, nunca anuló el escalafón docente. Insiste en que obedece a una resolución de la Rectoría por una resolución de la Sala Constitucional; entonces, no ve por qué se tenga que acoger ese recurso para analizar algo acerca de lo cual el Consejo Universitario no se pronunció.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara al Dr. Carlos Araya que lo van a votar de forma independiente, porque el Síndeu señala que la Sala Constitucional se refirió al mecanismo de cómo se estaba pagando no al fondo del asunto, y eso lo tiene que resolver la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE apoya al Mag. José Pablo Cascante, asesor jurídico, porque es un asunto muy evidente. Son dos recursos con dos recurrentes completamente distintos, que se interceptan en algunos de los temas, pero no son idénticos. De modo que cada uno tiene que resolverse de forma individual, así que tiene que ser por separado.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA respalda lo presentado por el Dr. Carlos Araya en tanto que logra entender que no ha habido ningún acto del Consejo Universitario que modificó el reglamento, cuestiona la existencia del escalafón administrativo. Lo que existe es una acción que no está dando contenido al tema, pero el Consejo Universitario no ha actuado con ninguna modificación reglamentaria que corresponda tener que eliminar el escalafón administrativo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a la pretensión que plantea el Síndeu en su oficio: *1. (...) se reconsidere la decisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, artículo 1A, por rebajo y eliminación del escalafón administrativo de la Universidad de Costa Rica y se deje con efecto ese acuerdo (...).*

Señala un error en lo que están solicitando, pero es muy similar al de la Seccional, porque hablan de que no se elimine el escalafón. El Consejo Universitario no ha eliminado ningún escalafón; tampoco, en el acuerdo 3, ha homologado lo resuelto por la Sala Constitucional. En el acuerdo 4 dice: *que se investigue si en el acuerdo 11 de las regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica de 1991 contempla la creación de escalafón del personal docente o es solo un instrumento de forma y no de derecho de fondo (...) 5. En caso de que la pretensión anterior se desprenda que el escalafón docente se ha dejado de pagar por la Administración Universitaria de manera improcedente, solicitamos que se corrija el error y que se pague de manera retroactiva (...)*. Principalmente, por esos dos puntos es importante que haya una consideración en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO anuncia que va a votar a favor los acuerdos, porque uno de los elementos importantes es que puedan tener argumentos para la toma de decisiones. Entiende, por la participación del M.Sc. Miguel Casafont como coordinador de la Comisión, que se va a acelerar el tema.

Añade que el Síndeu presenta muchos asuntos, porque al final del punto 5 indica: *“(...) todas las remuneraciones que no se han pagado (...)”*. Ahí los mete en un saco, porque se refiere a una serie de aspectos relacionados con procesos que van, a lo mejor, más allá del tema que los ocupa; entonces, respetuosamente lo que quiere es que hagan un acuerdo lo más razonable posible para no tener que volver al asunto posteriormente. Agrega que las cinco pretensiones son muy específicas, pero las otras son de otro orden.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra nuevamente a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO reitera que hay una serie de puntos que está segura de que la Comisión de Asuntos Jurídicos los puede dirimir. Si existieran aspectos que tienen que ver solo con la Administración, ahí los pueden colocar. Lo que quiere es pensar que el acuerdo que elabore el Consejo Universitario sea lo más a derecho y que no vuelvan a ese punto, porque les pueden decir que no acogieron uno u otras de las peticiones.

Expresa que su única preocupación era que si con el traslado del asunto a la Comisión el Consejo Universitario estaban dejando sin efecto el acuerdo, sobre todo del presupuesto. Según entiende, no es cierto, porque el Órgano Colegiado no lo está acogiendo, sino que sencillamente lo están trasladando para su estudio, en ese sentido va a votar a favor los dos acuerdos, pero le parece que deben ser votados de forma separada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA insiste en que lo que presentó el Síndeu se trata de un recurso de consideración, el cual proviene de un acto que emitió el Consejo Universitario en la sesión donde se aprueba el presupuesto; esa es una parte. Lo otro que está solicitando en un recursos de reconsideración es que se investigue si algo que pasó el año pasado está bien o no. Están acogiendo el recurso completo, cuando eso no tiene nada que ver con la reconsideración; es decir, opina que se debería votar si se acoge o no el recurso de reconsideración del acto que se emitió la semana anterior. Puede haber otro acuerdo para que se investigue si efectivamente la Administración actuó bien o no al congelar el escalafón docente; pero no le parece que en un recurso de reconsideración sobre un acto administrativo del Consejo se incluya un tema que no tiene que ver con ese acto administrativo.

Desea conocer el criterio del Mag. José Pablo Cascante, si eso es común en un recurso de reconsideración; en otras palabras, si se solicita que se reconsidere lo que se acordó la semana pasada y, a la vez, lo que decidió la Administración hace año y medio en un mismo recurso, si eso tiene que acogerse no le queda claro que estén actuando de manera correcta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que eso dice el criterio legal que envió. Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE responde que mencionado por el Dr. Carlos Araya tiene asidero, pero el tema es que el Consejo, si bien fue una actuación de la Rectoría, lo está ratificando de alguna forma con la aprobación del presupuesto.

La remisión a la Comisión no contiene, de ninguna manera, un acogimiento del recurso, sino que se está diciendo que se analice; además, en el acuerdo no está planteado ninguna admisibilidad del recurso; inclusive, la Comisión podría, eventualmente, declarar todas las pretensiones como rechazadas *ad portas*. Se está pidiendo un análisis en esa instancia; entonces, cuando se dice que se está acogiendo el recurso, no es correcto, sino que se está remitiendo el recurso a la Comisión para que lo analice.

Detalla que los recursos administrativos no tienen carácter suspensivo; únicamente en caso de que la Administración Pública constate que es relevante efectuar una suspensión de los actos durante el conocimiento del recurso; en ese caso, la suspensión procede. Los actos siguen siendo ejecutables, y es una previsión que sigue teniendo la Administración Pública; entonces, no hay ningún impedimento para que la vigencia del acuerdo de la aprobación del presupuesto continúe y no tiene ninguna implicación para efectos de esa vigencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que va a someter a votación el primer acuerdo, que dice: “Rechazar *ad portas* el recurso de reconsideración formulado por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio DSST-08-2020, en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021”.

Seguidamente, somete a votación el acuerdo 1 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Cinco votos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que va a someter a votación la firmeza del acuerdo.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que escuchó a la Prof. Cat. Madeline Howard decir que se acoge.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reitera que “se acoge rechazar *ad portas* el recurso de reconsideración (...)”.

EL DR. CARLOS ARAYA afirma que, entonces, se rechaza.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se acoge el acuerdo.

EL DR. CARLOS ARAYA dice que está bien, era para aclararlo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación declarar como firme el acuerdo 1, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al MBA Marco Calvo.

EL MBA MARCO CALVO justifica su voto en contra, porque tiene que ser consecuente con lo que piensa, y la nota dice muchas cosas de las que anteriormente ha expresado; y por eso votó de esa forma.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE razona su voto en contra, y es fundamentalmente porque todos los recursos tienen que darles el mismo tratamiento; es decir, pasarlos a estudio; entonces, tanto el que presentó la Junta Directiva del Síndeu como la Seccional de Seguridad y Tránsito debieron trasladarse a la Comisión para que se les haga el análisis respectivo. La decisión es una potestad del Órgano Colegiado y lo respeta. La segunda es porque considera que ambos recursos llevan razón en su formulación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al segundo acuerdo:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para análisis, el recurso de reconsideración planteado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante la nota SINDEU-JDC-498-2020, en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021; traslado que se efectúa con la solicitud expresa de que la propuesta de dictamen para resolver el recurso contenga un pronunciamiento puntual sobre cada una de las pretensiones que allí fueron formuladas.

Posteriormente, somete a votación el acuerdo 2 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Rechazar *ad portas* el recurso de reconsideración formulado por la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio DSST-08-2020, en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021.**
- 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para análisis, el recurso de reconsideración planteado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante la nota SINDEU-JDC-498-2020, en contra del acuerdo tomado en el artículo 1A, de la sesión extraordinaria N.º 6427, del lunes 28 de setiembre de 2020, en la que se aprobó el Presupuesto Ordinario 2021; traslado que se efectúa con la solicitud expresa de que la propuesta de dictamen para resolver el recurso contenga un pronunciamiento puntual sobre cada una de las pretensiones que allí fueron formuladas.**

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Mag. José Pablo Cascante, asesor legal, por la eficiencia y la excelente labor pues les permitió tomar decisiones oportunas.

*****A las once horas y treinta y dos minutos, sale el Mag. José Pablo Cascante.*****

*****A las once horas y treinta y tres minutos, entran el Lic. Trino Barrantes, el Bach. Gerardo Badilla, el M.Sc. Juan Armando Navarro, el Lic. Miguel Hernández, el Sr. Juan Carlos Corella, la Sra. Hardlei Bogantes, la Sra. Fabiola Cordero, el Sr. Alfredo Villalobos, el Sr. Junior Naranjo y el Sr. Andrés Hernández.*****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario recibe al Lic. Trino Barrantes Araya, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), quien continúa con la exposición de los temas que quedaron pendientes en la sesión N.º 6429, del jueves 1.º de octubre de 2020. Lo acompañan el Bach. Gerardo Badilla Álvarez, Secretaría de Salud Ocupacional y Bienestar; M.Sc. Juan Armando Navarro Martínez, Asesoría Legal, y Lic. Miguel Hernández Chacón, asesor.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD los saluda y les da la bienvenida. Recuerda que en la visita anterior tuvieron un conversatorio que se extendió hora y media, y estaba en el uso de la palabra el M.Sc. Juan Armando Navarro. Cede la palabra a Lic. Trino Barrantes.

LIC. TRINO BARRANTES: –Muchas gracias por recibirnos. El M.Sc. Juan Armando Navarro hará uso de la palabra, posteriormente lo hará el Bach. Gerardo y concluirá la exposición de los temas el Lic. Miguel Hernández.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que cuando finalice la presentación abrirá un espacio para evacuar las inquietudes. Cede la palabra al M.Sc. Juan Armando Navarro.

M.Sc. JUAN ARMANDO NAVARRO: –Buenos días, compañeros y compañeras. Deseo que se encuentren bien de salud, al igual que sus familias. Muchas gracias por este espacio. Quiero comunicarles que el lunes 5 de octubre de 2020 interpusimos un recurso de reconsideración del escalafón administrativo; enviamos un oficio a los miembros para hacer de su conocimiento que, además del recurso, hay una nueva misiva. No me voy a detener en el escalafón administrativo 2021 al cual ya me había referido, sino que, en esa misma línea de la defensa de los derechos de las funcionarias y los funcionarios universitarios, voy a avanzar en otros temas.

Les comento que ayer nos reunimos con el Dr. Carlos Araya, rector, quien nos mencionó que el escalafón correspondiente al 2020 y la anualidad están contenidos en la Modificación presupuestaria 4-2020. Supongo que esto es muy reciente; incluso, el Dr. Araya habló de la modificación presupuestaria 5-2020, lo que nos tomó por sorpresa, pues desconocíamos la existencia de dichas modificaciones presupuestarias; de hecho, estábamos convencidos de que en la modificación presupuestaria 3-2020 se incorporarían los rubros faltantes. Al mismo tiempo, señalamos al señor rector la resolución de la Vicerrectoría de Administración sobre la cual interpretan que los contratos de trabajo que tenían pendientes pagos de algunos componentes salariales se están pagando con la modificación presupuestaria 3.

Como recordarán, en la sesión anterior hice referencia a este tipo de contratos, pero no al escalafón y la anualidad, contenidos en la Modificación presupuestaria 4, dado que esto último lo desconocíamos. Nos llamó la atención que el Dr. Carlos Araya se refiriera a una Modificación presupuestaria 5.

Esos son los aspectos concretos que tratamos en la reunión. Queremos saber si es posible que ustedes nos corroboren dicha información, pues el Consejo Universitario debe conocer los componentes salariales pendientes del 2020, dado que a este Órgano Colegiado son elevadas las modificaciones presupuestarias. Por todo lo expuesto, les solicito, respetuosamente, si conocen esos datos, que nos expliquen los componentes de las modificaciones presupuestarias 4 y 5 2020, para tener mayor claridad al respecto; esto, porque no fue posible profundizar al respecto en la reunión con el señor rector. Como Síndeu, esperamos que con las modificaciones presupuestarias 4 y 5 la Universidad pueda cerrar el año, es decir, que no quede ningún pendiente ni salarial ni de otra naturaleza. Finalmente, pido a la Prof. Cat. Madeline Howard, directora, la grabación y el acta de esta sesión, cuando estén disponibles.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que envió al Síndeu lo referente a la discusión del presupuesto. Desea saber si lo que pide ahora es lo relacionado con la visita del Síndeu en las dos últimas sesiones.

M.Sc. JUAN ARMANDO NAVARRO: –Sí, por favor, que nos envíe la grabación tanto de la sesión anterior como de la de hoy, así como las actas, cuando estas estén disponibles. Muchas gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge la petición de la cual tomó nota. Le extrañó, porque entendió que se refería a la grabación de la discusión del presupuesto, la cual ya hizo llegar al Síndeu.

M.Sc. JUAN ARMANDO NAVARRO: –Muchas gracias. Esos son los temas que les iba a presentar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a los miembros si tienen consultas. Al no haber observaciones, cede la palabra al Lic. Trino Barrantes.

LIC. TRINO BARRANTES: –Cedo la palabra al Lic. Miguel Hernández, quien se referirá a las afectaciones de las leyes contra las pensiones.

LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ: –Buenos días, a todas y todos los presentes. Por cuestiones de tiempo y con el fin de abordar todos los temas, me voy a referir a tres de forma sucinta, dado que la información que ha circulado es muy extensa.

Me interesa posicionar este tema desde el punto de vista del Magisterio Nacional, que contempla la población universitaria que se vería afectada en este contexto y la importancia de que el Consejo Universitario conozca esta información por ser el Órgano encargado de las regulaciones estatutarias, reglamentarias, entre otros. Esto está en sintonía conceptual con la política institucional y el fondo histórico de los documentos, conferencias, asambleas generales y recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con la condición de las funcionarias y los funcionarios universitarios.

La declaración conjunta Unesco-OIT, del año 1997, y la I Asamblea o Conferencia internacional, del año 1998, basada en ese instrumento y otros sobre la educación universal en el mundo, en el siglo XXI, y los sucesivos eventos y conferencias, delimitan una población muy regulada y predestinada a un fin específico. En ese sentido, el voto de la Sala Constitucional N.º 1147-90, de setiembre de 1990, es un hito, porque, por primera vez en Costa Rica, la Sala Constitucional habla del derecho de jubilación como un derecho genérico en el respectivo régimen y los derechos derivados, iniciando por el derecho de pensión, que ya el monto es el *quantum* de la derivación económica de ese derecho a la jubilación.

El 28 de diciembre de 1988, se creó la Ley N.º 7858, que pone un límite máximo a las pensiones de diputados y del Poder Judicial; asimismo, en el 2014, se dictaron dos decretos: las resoluciones 010-MTSS-2014 y 012-MTSS-2014, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Hacienda, respectivamente, para su ejecución inmediata, excluyendo a quienes corresponda.

Destaco la importancia de dicho voto, que es un hito en medio de la pandemia y las circunstancias dolorosas que afronta el mundo y, por ende, el país, las cuales, por obvias razones, no estaban consideradas; no eran más que las perspectivas estadísticas globales que evidencian que, a lo largo de cien años, ha habido pandemias. No obstante, estas no eran asociadas a una imposición tributaria específica y agravada como la que nos ocupa, tampoco a la instrucción y las resoluciones del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Hacienda, del año 2014, que lo plantean.

La población a la que afectan estas disposiciones en otras dimensiones laborales son trabajadores activos y jubilados. Si Dios quiere, esta pandemia pasará, la sociedad costarricense subsistirá, pero dicha población estará más empobrecida y en riesgo para afrontar las situaciones; después con afectaciones directas, en este caso, sobre la población universitaria. Si de hoy a año y medio después se regulariza la movilidad, el trabajo virtual, etc., tendremos un conjunto de poblaciones definidas afectadas y empobrecidas, realidad a la que no escaparían los funcionarios y las funcionarias universitarias.

La declaración conjunta Unesco-OIT consta de 155 normas, que es lo que considera el Régimen de Seguridad Social al hacer la declaratoria de que todos los beneficios que ahí se señalan pueden condicionar otros menores en el estado respectivo, cuando la población disfruta de un beneficio mayor. Significa que no se puede invocar la declaración conjunta de 1997 para reducir los beneficios existentes, o sea, los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas o en curso de consolidación, que es el precitado voto N.º 1147-90.

En diciembre de 1998, la Sala Constitucional –cuatro años después– emitió las primeras acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la Ley N.º 7858, sobre los dos actos administrativos, la instrucción que es un acto que tiene contenido normativo, a diferencia de lo que señala la Procuraduría General de la República (CGR). Estimamos que es un acto con contenido normativo porque es una instrucción inmediata y precisa para que el Ministerio de Hacienda excluya a las personas que tienen algún beneficio. Si diera tiempo, podríamos ver algunos casos de no reducción con el mandato de “ejecútense todas las reducciones”.

La demora de la Sala Constitucional para resolver abre la posibilidad de acceso a la justicia internacional; a mi juicio, incluso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente a la jurisdicción. Se pidió al Lic. Trino Barrantes, y la señora Ana Cecilia Jiménez ya planteó la situación al Comité de Derechos Humanos de la ONU (regulado en los artículos 38 y siguientes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas) y en el subsistema de protección de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y la Organización Internacional de Trabajo (OIT); en mi opinión es accesible desde diciembre de 1998.

Las resoluciones N.ºs 19485-2018 y 19030-2018 corresponden a cosa juzgada constitucional; en ese sentido rige y es legítima constitucionalmente la Ley N.º 7558, la instrucción y la directriz del Ministerio de Trabajo y de Hacienda, porque con ese acto rechaza los dos recursos. La Sala Constitucional señala que a condición de que se entienda cómo la ley estipula que las reducciones, los parámetros de las

tablas de reducción, etc., solo son aplicables a partir de la vigencia de la Ley N.º 7.858, del 1998, que contempla el grueso, porque las personas que obtuvieron el derecho de jubilación y los montos de pensión correspondientes antes de esta fecha no les es aplicable esa ley.

Otro elemento que posibilita que las poblaciones afectadas puedan acceder a los sistemas de protección internacionales, al regional y a los subsistemas de la Unesco, a la OIT y al Comité es la existencia de la cosa juzgada constitucional, material formal, porque hubo una demora excesiva en resolver de parte de la Sala Constitucional, cuando existía un riesgo inminente de ejecuciones concretas, o sea, de afectaciones individuales, que coloca a las personas en total desprotección.

Otro aspecto es que la Sala Constitucional tenía los instrumentos jurídicos y las normas específicas en la misma *Ley de Jurisdicción Constitucional*, y no suspendió los efectos de las normas y de los actos de ejecución y afectación; en el caso de la disposición de afectación de casos específicos, a partir de julio, con las nuevas regulaciones de la misma Ley N.º 9796 (para modificar los toques máximos y exentos de las pensiones de regímenes especiales sobre los que se debe hacer esta contribución especial solidaria) y la anterior ejecución del Ministerio de Hacienda, las personas se encuentran, en relación con toda la masa poblacional, indefensa ante las respectivas normas. Han circulado diversos documentos, algunos de la Comisión Técnica que ha entregado el Síndeu, en los que se especifican detalles. Si nos diera tiempo podríamos ver algunos.

Estos tres elementos posibilitan el acceso a la jurisdicción internacional. Estamos trabajando en nuevos recursos, incluso hemos pedido a la Sala Constitucional aspectos que le han solicitado antes en los recursos y en las acciones de inconstitucionalidad, pero que son elementos válidos; por ejemplo, el hecho de que la norma está basada en seis o siete leyes involucradas, que son las del régimen de remuneración de los diputados, incluyendo la última ley que lo deroga, que es la del tope que se establece y la aplicación de las categorías de exención.

Dicho voto de la Sala Constitucional, así como los de otros tribunales que están incorporados al análisis de esta situación, hace una profunda defensa del derecho de jubilación y sus derechos de pensión derivados. Otros se plantean en una jurisprudencia que no ha sido revocada y que lo señalan algunas leyes y decretos; por ejemplo, que una persona jubilada, si entra a trabajar, deba suspender el beneficio de pensión es inconstitucional, porque el derecho del régimen jubilatorio y de pensión nace de una situación antecedente de tiempo, cotizaciones, etc. Independientemente de que la persona no haya cotizado nunca, una vez reconocido el derecho no puede revocarse; no es el caso del Magisterio, pues hay cotizaciones excesivas.

Otro elemento relevante del voto 1147-90 es que señala que las únicas normas que pueden afectar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, incluso, los derechos en curso de consolidación, son los que están regulados en las leyes orgánicas de pensiones que confirieron el derecho y deben ser preexistentes. Dicho criterio está basado en normativa internacional, muy abigarrada. Recomiendo la lectura de este voto, aunque no es el único.

Destaco que esos temas no se han planteado ni los ha analizado la Sala Constitucional. Desde luego que la jurisprudencia que la Sala dicta es que ambos votos necesariamente tendrán que ser impugnados con estos nuevos planteamientos, de ahí la importancia de acceder a las jurisdicciones internacionales; incluso, para que la misma Sala pueda concienciarse en la actual integración y retomar las jurisprudencias anteriores, que en una situación política delicada se encuentran afectadas. Esto es todo, porque ya finalizó el tiempo del que disponía. Muchas gracias.

LIC. TRINO BARRANTES: – También, el Proyecto de Ley N.º 21.345 va a tener afectaciones muy serias para la población activa. Pregunta a los miembros si tienen consultas, al no haberlas continuará con la exposición el Bach. Gerardo Badilla.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que nadie pidió la palabra, por lo que pueden continuar.

BACH. GERARDO BADILLA: –Buenos días, a todos y todos los presentes. Antes de iniciar el tema de salud ocupacional y el COVID-19, quiero destacar lo expuesto por el Lic. Miguel Hernández, pues está relacionado con la información brindada por el Dr. Carlos Araya respecto a que, si se aprueba el Proyecto de Ley N.º 21.345, 590 docentes de la Institución estarían acogidos a la jubilación, lo cual constituye una pérdida enorme para la Universidad por la calidad de los docentes nuestros, lo que sería muy grave. Ante esa posibilidad recomiendo que el Lic. Hernández les dé una charla en otro momento, con más tiempo, para que pueda ahondar en este tema.

Tantos los trabajadores que constituyen el 15% de las personas que realizan labores presenciales, así como los que hacen trabajo remoto están preocupados por el tema de salud ocupacional. En materia de salud ocupacional, el Instituto Nacional de Seguros (INS) y el Consejo de Salud Ocupacional han establecido que deben velar por todos los derechos, tanto los de los compañeros y las compañeras docentes y administrativos que laboran en sus casas como los que lo hacen en las sedes, recintos, fincas experimentales, centros de investigación, que están laborando en cumplimiento con ese 15% de aforo.

Como Sindicato, nos basamos en lo suscrito en la *Convención Colectiva* concerniente a esta materia y en la *Constitución Política*, que es el derecho a la protección de los trabajadores y las trabajadoras (artículo 73 y el Capítulo III, Sección 11, artículos del 40 al 52); además de otros tres artículos más que están relacionados. Hemos recibido denuncias de compañeros de la Oficina de Servicios Generales que conforman población de alto riesgo, a quienes se les ha obligado a presentarse en los diferentes centros de trabajo, a pesar de que habían firmado el contrato con el Ministerio de Trabajo para no laborar debido a su situación de alto riesgo y permanecer en sus casas por protección.

Las personas afectadas plantearon la posibilidad de que se les diera el material y el equipo para trabajar en sus casas; sin embargo, la disposición fue que debían presentarse a la Institución porque tienen que ganarse el salario, lo cual entra en contradicción con la directriz del Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y el Consejo de Salud Ocupacional. La Ley N.º 6727, el Decreto Ejecutivo N.º 394018 y la *Convención Colectiva*, que tiene rango de ley, establecen la protección del trabajador, y en estas circunstancias del COVID-19. También han presentado denuncias personas que laboran en la Oficina de Registro, lo cual se resolvió, porque se estaba atendiendo público sin las medidas sanitarias debidas. Asimismo, compañeros de otras instancias han denunciado situaciones.

Debe entregarse el equipo de protección a los trabajadores (alcohol en gel, guantes, mascarilla, gabacha, etc.), pero no se les entrega, sino que los trabajadores han tenido que comprarlo para protegerse. Al incumplirse con la directriz, la Institución se expone a ser denunciada ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud, para que se apliquen las medidas correctivas y las sanciones, según corresponda. El Lic. Trino Barrantes y mi persona hemos conversado con las jefaturas de Servicios Generales; sin embargo, en algunos casos, todavía no se cumplen las disposiciones. Los compañeros de la Sección de Mantenimiento guardan la distancia y el protocolo, pero no se les está dando el equipo de protección.

Por otra parte, se hizo de conocimiento del Dr. Henning Jensen, exrector, y del Dr. Carlos Araya, quien en aquel momento fungía como vicerrector de Administración, que la Comisión de Salud Ocupacional no tiene un local, pese a que la salud ocupacional, desde hace muchos años, se dio como ley. La Comisión, al no tener un local, se reúne en distintos lugares; por ejemplo, en el Síndeu, en la Facultad de Derecho, en la Escuela de Medicina. La compañera que laboraba en la Unidad Técnica de Salud Ocupacional fungía como secretaria un cuarto de tiempo, ahora pasó a laborar a otra dependencia. El Sr. Freddy Brenes, coordinador, no quería dar ese cuarto de tiempo. Al final el Dr. Henning Jensen giró la orden y esa persona se integró a laborar; pero, como pasó a otra instancia, no tenemos quien redacte las actas ni atienda las denuncias de los y las diferentes trabajadores y trabajadoras de la Institución.

Necesitamos una persona nombrada tiempo completo, tener una oficina con toda la logística (computadora, sala de reuniones y todo lo que se requiere para operar). Nos hemos reunido con el Dr. Carlos Araya, coordinador de la Comisión de Planta Física, quien nos ha expresado que no es posible. Pese a que en el antiguo edificio de Odontología solo está la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA) y dos oficinas más, no se nos ha facilitado un espacio para que la Comisión de Salud Ocupacional trabaje.

Otra opción sería el antiguo edificio de Ingeniería, donde está la Escuela de Artes Plásticas, pero tampoco ha sido posible que nos den un espacio. Como oficina, estamos preparando una denuncia para presentarla ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), porque, por ley y por decreto, toda institución pública o privada debe tener una oficina con el equipo necesario y con el personal adecuado para laborar. En la Sede de Occidente, aunque tienen una comisión, nos han pedido apoyo, porque hay asuntos muy serios que son referidos a la Comisión que opera en la Sede *Rodrigo Facio* cuando no los pueden resolver, pero no tenemos donde reunirnos.

La situación es crítica; atendemos denuncias de trabajadores que constituyen el 15% que realiza trabajo presencial, así como las de las personas docentes y administrativas que hacen teletrabajo, debido a que tienen problemas de salud ocupacional porque no disponen de una silla adecuada o una computadora; muchos realizan el trabajo en la mesa del comedor. Hay mucho estrés, producto de la pandemia, al estar metidos en la casa, por lo que se han presentado denuncias ante la Secretaría de Salud Ocupacional del Síndeu, las cuales con gusto atendemos. Lo ideal es que la Institución pueda facilitar a los trabajadores y las trabajadoras el equipo adecuado, pues no todas las personas cuentan con equipo de cómputo o el que tienen no funciona bien, y no tienen recursos para adquirir una computadora porque están ayudando a familiares que se quedaron sin trabajo; además de que no recibimos el reajuste salarial ni la anualidad ni el escalafón correspondiente al 2020.

Si bien es cierto en la Institución, para el estrés laboral, está brindando charlas, no es suficiente. Ante la tensión actual, tanto la Comisión Institucional de Salud Ocupacional como la Secretaría de Salud Ocupacional del Síndeu reciben denuncias. La preocupación es tanto por quienes están laborando de forma presencial, que no se les está brindando el equipo de protección sanitaria (mascarilla, alcohol, guantes, etc.), como a los que se les exige venir a trabajar a pesar de ser parte de la población considerada de alto riesgo, quienes han pedido contar con las herramientas y el material para realizar las labores en la casa, (por ejemplo, para construir muebles); además de que se les ayude con el costo para el pago del servicio eléctrico y el agua, cuyo consumo aumentaría por llevar a cabo las funciones en el hogar.

Tengo entendido que la oficina regional del Ministerio de Salud de Montes de Oca giró una orden sanitaria a la Universidad de Costa Rica, la cual fue apelada por la Rectoría. Desconozco en qué se basa dicha oficina, porque no he leído el documento y la Administración no nos ha enviado copia a la Comisión de Salud Ocupacional ni a la Secretaría de esa orden sanitaria para que conozcamos y podamos colaborar.

Tanto la Secretaría de Salud Ocupacional del Síndeu como la Comisión de Salud Ocupacional solicitaron a la Administración un espacio en el Centro de Coordinación *Institucional* de Operaciones (CCIO), que gira las directrices para atender el COVID-19. Hemos notado que de dicha comisión han emanado resoluciones incongruentes, inclusive, a veces, no tienen relación con lo que establece la Rectoría.

Destaco que la Comisión Institucional de Ocupacional (CCIO) está integrada por personas con formación en diversas especialidades; por ejemplo, medicina, docentes en materia ambiental, técnicos en emergencias médicas, un geólogo en materia de emergencias sísmicas, etc., por lo que la Comisión perfectamente, con todas las bases fundamentales y científicas, puede dar recomendaciones al CCIO. Hemos solicitado un espacio, pero se nos fue negado tanto por el Dr. Henning Jensen como por el Dr. Carlos Araya, como rector de transición.

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente, al Consejo Universitario que nos apoyen y, si es posible, que atiendan a la Secretaría de Salud Ocupacional del Síndeu (integrada por todas las secretarías) y a la Comisión de Salud Ocupacional; esta última está representada por el Síndeu y por la Administración. A grandes rasgos, esa es la situación que vive la Institución. Muchas gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Trino Barrantes.

LIC. TRINO BARRANTES: –La Comisión del Síndeu que atiende el tema de pensiones está integrada por el Lic. Miguel Hernández Chacón, la M.Sc. Rosemary Gómez, la Sra. Ana Cecilia Jiménez, Sr. Luis Enrique Gamboa, el Sr. Lester Izaguirre, la Sra. Giselle Bolaños, el M.Sc. Armando Navarro y un servidor; cualquier cosa que requieran ampliar o aclarar estamos a la orden. Le voy a facilitar al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, el número de teléfono del Lic. Miguel Hernández, con el fin de que los pueda orientar en caso de que este Órgano Colegiado esté analizando esta temática, dado que lo que el Lic. Hernández puede aportar podría ser fundamental.

Agradezco una vez más al Consejo Universitario el atendernos. Tenemos tareas conjuntas para posicionar esta lucha en toda la población universitaria (administrativos, docentes, autoridades, Rectoría, la FEUCR y el Síndeu). Quedamos atentos para escuchar y aclarar las inquietudes de los y las miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Trino Barrantes el ofrecimiento, sobre lo cual le informará al analista responsable del caso. Añade que el documento al que hizo referencia lo está trabajando con el Lic. Gerardo Fonseca y ha estado coordinando con la M.Sc. Rosemary Gómez. Pide al Lic. Trino Barrantes que le envíe las presentaciones expuestas en la sesión anterior para incluirlas en el acta.

EL LIC. TRINO BARRANTES dice que con gusto enviará la presentación de las exposiciones de Sra. Giselle Bolaños, M.Sc. Rosemary Gómez y la del Lic. Miguel Hernández.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los representantes del Síndeu que los acompañan hoy por la exposición. Expresa que lo que han informado es un conjunto de preocupaciones relacionadas no solo con la Institución, sino con el país en general, por las implicaciones que pueda tener cada una de las situaciones citadas. Apunta que mucho de la presentación del Bach. Gerardo Badilla correspondería directamente a una negociación con la Administración.

Le preocupa que funcionarios y funcionarias de la Universidad de Costa Rica no cuentan con los medios de protección sanitarios, tales como mascarillas, alcohol gel, etc., para afrontar la pandemia del COVID-19. Desconoce si es posible que la Administración, en ese sentido, brinde un informe, porque esa es una inversión que es importante hacer para todo el personal de la Institución. Solo se refiere a ese punto, porque el resto son temas relacionados con salud ocupacional que tiene que ver más con negociaciones en las diferentes unidades académicas respecto a las condiciones en las que deben laborar las personas.

Recuerda que la Universidad incursionó en la modalidad de trabajo virtual de manera abrupta, no se hizo una planificación; quizá por eso hay condiciones que han podido resolver y otras no.

Agradece a los representantes del Síndeu por la información relacionada con diferentes aristas y perspectivas. Señala que el Consejo Universitario tiene la función de la fiscalización; de ahí que sería muy valioso que enviaran a este Órgano Colegiado un informe sobre las condiciones en que se encuentra el 15% del personal que realiza trabajo presencial en la Universidad, datos que podrían contrastar con lo que realmente podrían solicitar a la Administración.

Queda a las órdenes si el Síndeu tiene alguna iniciativa para trasladar, si es el caso, directamente al Consejo Universitario, por medio de la Prof. Cat. Madeline Howard, directora.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Trino Barrantes.

EL LIC. TRINO BARRANTES dice que el Síndeu se pone a disposición del Consejo Universitario para colaborar en lo que se requiera. Piensa que el documento del Lic. Miguel Hernández puede servir de insumo, porque contiene una serie de temas en el marco legal que podría enriquecer el análisis y el documento que está elaborando el Órgano Colegiado; de hecho, el Lic. Hernández puede enviárselos para fundamentar y fortalecer los criterios. Agradece nuevamente por el espacio brindado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante. EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a los representantes del Síndeu por la visión que les amplía el Lic. Miguel Hernández sobre esta temática. Pregunta al Lic. Miguel Hernández si el voto N.º 1147-90 es el caso del Sr. Roque *Di Leoni* Badilla contra el artículo 240 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial*

EL LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ confirma que es el caso del Sr. Roque Di Leoni; por eso el voto es valioso, al margen del hecho trágico, porque se refiere a una pensión que se había obtenido, la cual es negada y revocada. Por esa razón es que la temática, en los noventa, está centrada en el tema.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece al Síndeu por el aporte, con lo que los alertan sobre la flexibilización laboral y la OIT. Comparte la preocupación de la Dra. Teresita Cordero en lo que respecta a los instrumentos de salud ocupacional, situación sobre la cual los alertó el Bach. Gerardo Badilla. Agrega que el Sr. Mario Villalobos, representante del Síndeu, asesora a la Comisión en la elaboración del documento respecto al financiamiento de la Educación Superior.

Concuerda con el Lic. Trino Barrantes en el sentido de que es un posicionamiento conjunto en estos momentos tan difíciles que vive el mundo y, por ende, el país. Estima que coinciden en muchos de los aspectos que hoy el Sindicato ha expuesto.

EL BACH. GERARDO BADILLA agradece al Lic. Warner Cascante.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que de las Sedes le han comunicado que, con los barridos presupuestarios, justamente la partida con la que tenían que comprar materiales de limpieza y demás fue eliminada, por lo que se quedaron sin los recursos para comprar lo que necesitan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a los representantes del Síndeu por toda la información que les han proporcionado. Actualmente, el Consejo Universitario está trabajando en la elaboración de documentos conjuntamente con el Sindicato; por ejemplo, una comisión especial coordinada por el Lic. Warner Cascante; otra, la propuesta que está trabajando la Dirección con el Lic. Gerardo Fonseca, para lo cual habían contactado a la M.Sc. Rosemary Gómez.

Agradece al Lic. Trino Barrantes todos los insumos que pueda facilitar a este Órgano Colegiado en relación con las pensiones. Quedan atentos y a las órdenes para tratar cualquier temática que el Síndeu considere pertinente; como Consejo Universitario, siempre están anuentes a escucharlos.

Cede la palabra al Bach. Gerardo Badilla.

EL BACH. GERARDO BADILLA destaca la importancia, en el contexto nacional, de que el Consejo Universitario se pronuncie sobre la situación del país, en el sentido de que el Gobierno se niega a escuchar a la clase más marginada de las provincias de Puntarenas, Limón, San Carlos, las fronteras y los lugares que habitan los agricultores y los pescadores, lo que ha provocado la violencia, más que todo incitada por el Gobierno de la República. De ahí la importancia de que este Órgano Colegiado se pronuncie, pues la sociedad siempre pide el apoyo de la Universidad por todo lo que están viviendo las personas que salen a

la calle a manifestarse en contra de las medidas que pretende implementar el señor Carlos Alvarado, quien no parece estar interesado en dialogar ni negociar, sino que convoca gremios que no tienen que ver en la solución de esta problemática.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Trino Barrantes.

EL LIC. TRINO BARRANTES dice que olvidó mencionar que en la Sección de Mantenimiento (ya lo ha señalado el MBA José Francisco Aguilar, vicerrector de Administración), la cantidad de funcionarios que se presentan a laborar supera el 15% del aforo, lo que podría tener incidencia en un contagio mayor; de ahí la necesidad de prestar atención a este tema.

EL SR. JUNIOR NARANJO refiere que en la Junta Directiva se conoció sobre unos despidos que se dieron, quizá el Lic. Trino Barrantes pueda referirse.

EL LIC. TRINO BARRANTES señala que ese es un tema tratado en la reunión de la Junta Directiva, desconoce si puede plantearlo en este momento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que la materia laboral es competencia de la Rectoría, de manera que es un caso que puede atender el señor rector y el Consejo de Rectoría. Pide al Síndeu, sobre este punto, que de lo que envíen al Dr. Carlos Araya remitan copia a los miembros del Consejo Universitario, para que sea conocido como parte de los informes de Dirección.

****A las doce horas y veintiocho minutos, salen el Lic. Trino Barrantes, el Bach. Gerardo Badilla, el M.Sc. Juan Armando Navarro, el Lic. Miguel Hernández, el Sr. Juan Carlos Corella, la Sra. Hardlei Bogantes, la Sra. Fabiola Cordero, el Sr. Alfredo Villalobos, el Sr. Junior Naranjo y el Sr. Andrés Hernández.****

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

***Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario***

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

